



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Administración Pública**

**Policías locales.** Orden de 11 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura ..... 8601

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 12 de marzo de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) ..... 8603

##### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Frutas. Ayudas.** Orden de 10 de marzo de 2014 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2013/2014 ..... 8608

**Sanidad vegetal.** Orden de 12 de marzo de 2014 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2014 ..... 8634

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía y Hacienda**

**Delegación de competencias.** Resolución de 18 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se delega en el Director General de Presupuestos la emisión de determinados informes relativos a gastos de personal ..... **8640**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo..... **8642**

**V ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva n.º 8/2013 ..... **8644**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 5, 6, 9, 11-16, 22, 23, 47-53, 64, 65 y 66 del polígono 2; parcelas 60 y 66 del polígono 6; parcelas 96, 97, 98, 104 y 107 del polígono 19; parcelas 12-20 del polígono 20; parcelas 1 y 2 del polígono 21. Promotor: La Chernesca, SL, en Villagarcía de la Torre ..... **8645**

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 271 y 276 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Guillén Muñoz, en Segura de León ..... **8645**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-RH-0052/2011G00012M, en materia de ayuda de rehabilitación de vivienda ..... **8646**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0262/2011, relativo al procedimiento de ayuda autonómica a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos ..... **8646**



**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos..... **8647**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos ..... **8648**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0223/2012, relativo a ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos..... **8649**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Contratación.** Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Secretaría General, de desistimiento de la contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1454SE1FR050 ..... **8649**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales ..... **8651**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de recuperación de cantidades n.º PO003413, relativo a ayudas agroambientales ..... **8651**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución inicial de concesión de ayuda y de pago de primer año, en expedientes relativos a ayudas agroambientales, campaña 2011 ..... **8652**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales ..... **8653**

**Información pública.** Anuncio de 14 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional ..... **8655**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional ..... **8655**

**Información pública.** Anuncio de 17 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción y legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera..... **8670**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/13, en materia de vías pecuarias ..... **8672**



**Notificaciones.** Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º AAU 13/006, relativo a autorización ambiental unificada ..... **8673**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/005/13, en materia de industria ..... **8673**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia ..... **8674**

**Deslinde.** Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Usagre..... **8675**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María de Araya", en el término municipal de Mérida ..... **8677**

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA 6 de las Normas Subsidiarias..... **8684**

### **Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago**

**Planeamiento.** Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **8685**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 11 de marzo de 2014 por la que se modifica la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura.* (2014050052)

El artículo 39 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, cuyo artículo 7.1 dispone que la coordinación a que se refiere esta Ley se realizará por la Junta de Extremadura mediante el ejercicio, entre otras, de la función de establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización y homologación de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos, operativos y uniformes, así como propiciar las medidas necesarias para mejorar la eficacia de la Policía Local de Extremadura. Por su parte, el artículo 8 del mismo texto legal prevé que por decreto de la Junta de Extremadura, oída la Comisión de Coordinación de la Policía Local, se establecerá la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Autónoma, que será común e incorporará el escudo de la Comunidad Autónoma, el de la Entidad Local correspondiente y el número de identificación del agente.

En cumplimiento de dichas normas se dictó el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, así como la Orden de 27 de noviembre de 2008, que en desarrollo de dicho decreto, establece la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales. Concretamente, el punto 1.º del Apartado VIII B "EQUIPO COMPLEMENTARIO" del Anexo VIII de citada Orden establece las prescripciones que deben cumplir los vehículos patrulla y demás medios de locomoción utilizados por los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, entre los que se encuentra una limitación relativa a la vida útil de referidos vehículos en atención a su antigüedad y kilometraje.

Transcurridos ya más de 5 años desde la entrada en vigor de mencionada orden y tomando en consideración la realidad práctica de las condiciones de los vehículos puestas de manifiesto por la Administración local, así como la situación coyuntural existente en estas administraciones, se estima procedente y necesario la ampliación de la vida útil de dichos vehículos siempre teniendo en cuenta la seguridad e integridad de los funcionarios policiales.



Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional única del Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura, y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo único. Objeto de la modificación.**

Se modifica la letra d) del punto 1, VEHÍCULOS, del Apartado VIII B, EQUIPO COMPLEMENTARIO, del Anexo VIII, EQUIPOS, de la Orden de 27 de noviembre de 2008 por la que se establecen la descripción y características de las prendas que integran la uniformidad y equipo de los Policías Locales de Extremadura, que queda redactada de la siguiente manera:

“d) La vida máxima de los vehículos dedicados al patrullaje, en esa función, será de 8 años para los coches patrulla y 10 años para las motocicletas y ciclomotores, con una limitación de trescientos cincuenta mil kilómetros para los coches patrulla.

Excepcionalmente podrá autorizarse que la vida máxima dispuesta en el párrafo anterior se amplíe hasta un año, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, a solicitud del Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos interesados y siempre que se acrediten las siguientes circunstancias:

- 1.<sup>a</sup> Que, en el caso de coches patrulla, no se haya sobrepasado los 350.000 kilómetros.
- 2.<sup>a</sup> Que el estado del vehículo no afecte por ningún motivo a la operatividad del servicio policial.
- 3.<sup>a</sup> Que exista insuficiencia financiera-presupuestaria para hacer frente a la renovación de los vehículos en la anualidad en que haya de realizarse, sin perjuicio de la previsión del gasto en el ejercicio presupuestario siguiente.

Las anteriores circunstancias 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> se acreditarán mediante informe del Jefe del Cuerpo de la Policía Local y la 3.<sup>a</sup> mediante certificación del funcionario que ejerza las funciones de fe pública en la correspondiente corporación local”.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •



*ORDEN de 12 de marzo de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2014050054)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento a cinco Sentencias del Orden Jurisdiccional Social por las que se estiman las demandas interpuestas por varios trabajadores contra la Consejería de Salud y Política Social, reconociendo en todos los casos el carácter indefinido de la relación laboral existente entre los demandantes y la referida Consejería, derivada de la sucesiva formalización de contratos para obra determinada.

Con el fin de dar el debido cumplimiento a las mencionadas sentencias, procede crear, en atención a la naturaleza de las funciones que venían desempeñando los demandantes, los correspondientes puestos de personal funcionario y de personal laboral en la relación de puestos de trabajo del SEPAD.

Con la finalidad de optimizar los recursos existentes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18.1 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, según el cual las necesidades de personal derivadas de medidas adoptadas en normas legales o reglamentarias deberán ser atendidas mediante la reestructuración de plazas vacantes y/o redistribución de efectivos, la modificación anteriormente citada se atiende mediante la amortización de seis puestos de trabajo vacantes.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como, el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.



En virtud de los citados Decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en los Anexos I y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), según figura en el Anexo III para la creación del puesto de trabajo que en él se incluye.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 9000		CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL										Méritos	Observaciones
Centro Directivo...: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Titulación	Especialidad / Otros		
								Type	Subconc				
3010 40003610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N	A2					ADMINISTRACION GENERAL
3010 40003710	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N	A2					ADMINISTRACION GENERAL
3010 40003810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N	A2					ADMINISTRACION GENERAL
3010 40003910	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N	A2					DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



### ANEXO II

#### Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD										Méritos	Observaciones	
		H O R		N I V		C O M P L E M E N T O		T P		R E Q U I S I T O S				
		D	E	T	R	E	S	Gr.	Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros			
3010 39182610	AUXILIAR DE PSIQUIATRIA MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2						AUXILIAR DE ENFERMERIA	P.A.L.(A.ENFERMERIA) N DF
3010 39187410	AUXILIAR DE PSIQUIATRIA MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2						AUXILIAR DE ENFERMERIA	P.A.L.(A.ENFERMERIA) N DF
3010 39193810	OFICIAL ALBAÑIL MERIDA	S	16	D.1	IR	N	C2						ESPECIALISTA	P.A.L.(OF-1-ALBAÑIL)
3010 39172810	AUXILIAR DE ENFERMERIA PLASENCIA	S	16	D.1	IR	N	C2						AUXILIAR DE ENFERMERIA	P.A.L.(A.ENFERMERIA) N DF
3010 39193010	LAVANDERO/A MERIDA	S	14	E.1	IR	N	E						AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L.(CAMAR-LIMP) DF
3010 39173010	OPERARIO/A CUIDADOR/A PLASENCIA	S	14	E.1	IR	N	E						AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L.(A.ENFERMERIA) N DF



ANEXO III

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 9000 CONSEJERÍA SALUD Y POLÍTICA SOCIAL  
Centro Directivo....: 3010 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.,Tem	P R	G N C	I V A	Requisitos		Mértitos	Observaciones
									Titulación	Otros		

3010  
40004110 TRABAJADOR/A SOCIAL  
MÉRIDA  
DIRECCION  
GERENCIA DEL  
SEPAD

C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 10 de marzo de 2014 por la que se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2013/2014.* (2014050051)

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, (Reglamento único para las OCM), regulaba en su artículo 103 octies bis las disposiciones por las cuales la Unión Europea sufraga una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta. Este Reglamento ha sido derogado por el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece en el Capítulo II Subsección 1 Programas de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, y en el artículo 23 la ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños.

El Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los alumnos en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Dicho Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011, de la Comisión, de 18 de enero de 2011, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1208/2011, de la Comisión, de 22 de noviembre de 2011 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 30/2013, de la Comisión, de 17 de enero de 2013.

Este Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los Estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

Mediante Decreto 58/2012, de 13 de abril, se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el curso escolar 2011/2012 (DOE n.º 73, de 17 de abril), modificado por Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 58/2012, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

Tiene por objeto convocar la ayuda a la distribución de la fruta prevista en el Anexo VIII a los alumnos de centros escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para fomentar el consumo de fruta en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares, en base a la Estrategia de la Fruta y/o la Verdura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2013/2014, conforme al Decreto 58/2012, de 13 de abril, que establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 73, de 17 de abril) y al Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, que modifica al anterior, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

**Artículo 2. Grupo destinatario.**

Las ayudas convocadas en la presente orden irán destinadas a los niños escolarizados en los centros educativos seleccionados por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Educación, por la que se establece la convocatoria a centros educativos de la Comunidad Autónoma para la participación en el programa frutas durante el curso escolar 2013/2014 y conforme al artículo 3 del Decreto 58/2012, modificado por el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre.

La relación de centros educativos seleccionados figura en el Anexo VII de la presente orden y el compromiso del centro escolar en la ayuda a la distribución de frutas en el Anexo I.

**Artículo 3. Solicitantes.**

1. Podrán solicitar estas subvenciones:

Organismos privados que desarrollen su actividad principal en el sector hortofrutícola.

2. Requisitos de los solicitantes:

a) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Acreditar una estructura técnica y capacidad suficientes que permitan controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan.

c) Disponer de certificado de calidad homologado.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El solicitante de la ayuda que, cumpliendo los requisitos anteriormente mencionados, obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5.3. de la presente orden, será quien distribuya la fruta y/o verdura a los alumnos de centros escolares de la Comunidad de Extremadura, teniendo la consideración de beneficiario de la misma.

**Artículo 4. Costes subvencionables.**

1. Serán los siguientes:
  - a) Coste de frutas y hortalizas y productos del plátano entregadas a los centros escolares incluidas en la estrategia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas y que incluirán únicamente los costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el plan de consumo de fruta en las escuelas, incluido el coste del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 288/2009, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011.
2. Cuando los costes de transporte y de distribución de los productos cubiertos por el plan de consumo de fruta en las escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3 % de los costes de los productos.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable.
4. Los costes subvencionables deberán respetar cualquier otro límite establecido en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.
5. Los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, con excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en la letra b) del apartado 1, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.
6. El período subvencionable es el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente, correspondiente a cada curso escolar y comenzará a partir de la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
7. El importe total de las subvenciones concedidas será del cien por cien de los costes de las actividades subvencionables, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, conforme a la normativa de subvenciones.
2. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria de carácter periódico.
3. Las solicitudes serán valoradas y seleccionadas conforme a los siguientes criterios de valoración:
  - a) Demostrar experiencia relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva (0 a 5 puntos).



- Tiene experiencia .....5 puntos.
- No tiene experiencia .....0 puntos.

b) Establecer un precio máximo de fruta por alumno (0 a 30 puntos).

Entregando una cantidad de fruta por alumno de 230 gr. en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina, en piezas enteras y tarrinas de 250 gr. para dos alumnos en cereza, más un 20 % de las tarrinas calculadas por colegio.

- Precio igual o inferior a 0,35 €/alumno .....30 puntos.
- Precio igual a 0,40 €/alumno .....25 puntos.
- Precio igual a 0,45 €/alumno .....20 puntos.
- Precio igual a 0,50 €/alumno .....15 puntos.
- Precio igual a 0,55 €/alumno .....10 puntos.
- Precio igual a 0,60 €/alumno .....5 puntos.
- Precio igual o superior a 0,65 €/alumno .....0 puntos.

Para precios intermedios se realizará la puntuación ponderada.

c) Mejorar las condiciones del plan que se establece en esta convocatoria:

- Elevar el nivel mínimo de calidad exigido (0 a 5 puntos).
  - Primera .....0 puntos.
  - Extra .....5 puntos.
- Efectuar actividades de información y promoción adicionales a las establecidas obligatoriamente por la normativa aplicable (0 a 5 puntos).
  - Efectuar actividades de información y promoción .....5 puntos.
  - No efectuar actividades de información y promoción .....0 puntos.

Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación, convirtiéndose de esta manera en beneficiario.

**Artículo 6. Solicitud de autorización y de ayuda.**

1. La solicitud de ayuda y autorización se presentará según modelo oficial (Anexo II) y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. La solicitud de autorización y de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
  - b) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
  - c) Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible que permita controlar la ejecución de la actividad subvencionable y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan, en la que conste al menos:
    - Instalaciones necesarias para realizar la manipulación y el almacenamiento de las frutas con carácter previo a su distribución.
    - Diseño de las rutas de reparto a los centros escolares seleccionados y medios de transporte con los que se efectuará la distribución de las frutas.
    - Calendario de ejecución del plan, frecuencia y momento de la entrega al centro escolar.
    - Presupuesto justificativo de precio máximo por alumno, que debe recoger kg de fruta por especie a entregar a cada colegio y el precio por alumno y especie, conforme al Anexo III de esta orden.
    - Mejoras de las condiciones que se establecen en esta convocatoria.
  - d) Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas a centros escolares, hospitales y residencias para ancianos u a otros establecimientos de distribución colectiva. Cuando la distribución se hubiera efectuado a centros públicos dependientes de alguna administración pública, se deberá comunicar. En cuyo caso, dicha acreditación podrá efectuarse de oficio, previa consulta al Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - e) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.



- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según modelo oficial que se adjunta como Anexo IV.
7. Obligaciones de los beneficiarios:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
  - g) En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, estará obligado a pagar un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
  - h) Llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros o autoridades.
  - i) El beneficiario deberá cumplimentar un albarán de entrega y recepción del producto y entregarlo al centro escolar participante acompañando a la fruta y hortaliza distribuidas cada vez que se hagan entregas. Además en el primer suministro de fruta deberá entregar el cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 288/2009.
  - j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
  - k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma, podrá ser comprobada de oficio.
  - l) El beneficiario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas.

**Artículo 7. Instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 8. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis y estudio de las solicitudes se constituye una Comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; quedando adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:
  - Presidenta: la Jefa de Sección de Modernización de Explotaciones Agrarias.
  - Vocales: el Director de Programas de Ayudas y Regulación de Mercados, que actuará como Secretario, con voz y voto y un Ingeniero Agrónomo del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
3. La Comisión valorará los siguientes aspectos:
  - a) El cumplimiento de los requisitos para ser solicitante.
  - b) Procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5.

**Artículo 9. Resolución y Plazos.**

1. El órgano instructor formulará propuesta de resolución teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Valoración.
2. Vista la propuesta de resolución, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, o en su caso el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de autorización y desestimada la concesión de la ayuda, por silencio administrativo.

**Artículo 10. Recursos.**

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los términos y plazos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien por recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 11. Información y publicidad.**

1. Sin perjuicio de la notificación al interesado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000 euros, no será necesaria esta publicación.
2. En todo caso, el centro escolar deberá colocar con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de consumo de frutas en las escuelas. Dicho cartel será proporcionado al centro por el beneficiario de la ayuda, y deberá reunir las características establecidas en el Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) n.º 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. Asimismo, los beneficiarios, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del programa, colocando en el tablón de anuncios de sus sedes sociales el citado cartel, debiendo adoptar las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 12. Solicitud de pago.**

1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. Podrán presentarse en los registros de entrada de documentos, Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se formalizará según el modelo previsto en el Anexo V que se establece al efecto en cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:



- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
  - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - (1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, cuya justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, documento bancario en original o fotocopia compulsada. Las facturas originales serán estampilladas.
    - (2) Para la justificación de la distribución de la fruta y/o verdura, sólo será necesario el recibo o justificante de la entrega de dichos productos suscrita por el responsable del centro, original o fotocopia compulsada.
  - c) Alta de terceros.
4. Si la solicitud de pago no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañasen de los anteriores documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
  5. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud, conforme al artículo 10.3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.

**Artículo 13. Pago de la ayuda.**

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para que fue otorgada la ayuda, justificando la realización de la actividad y el gasto realizado, y todo ello haya sido comprobado por el órgano gestor.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Extremadura, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor de reintegro.
3. El pago de la ayuda se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada y válida, haciéndose efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
4. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Artículo 14. Controles y sanciones.**

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de la Comisión. Los controles se realizarán por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Se podrán realizar los controles administrativos y sobre el terreno que consideren oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda. El solicitante estará obligado a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos que le sean requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la sede social.
2. Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda e incluirán la comprobación de los justificantes previstos, en relación con la distribución de los productos.
3. Los controles previstos en el apartado anterior se completarán con controles sobre el terreno, destinados a comprobar concretamente:
  - a) Las obligaciones mencionadas en el artículo 6 apartado 7 de esta orden, así como los documentos financieros tales como facturas de compra y de venta y extractos bancarios.
  - b) La utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en particular en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

**Artículo 15. Incumplimientos.**

Cuando se rebase el plazo de los tres meses fijados en el artículo 12, apartado 5, en menos de dos, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5 % si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10 % si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado, se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1 % más por cada día adicional.

**Artículo 16. Régimen de compatibilidad.**

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad.
2. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, individualmente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas al mismo fin, el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En estos casos, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión al objeto de que no supere el límite de las actividades subvencionables. A tal efecto, el solicitante de la ayuda deberá comunicar al Servicio



de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de ayuda o, en caso de que la otra subvención se haya obtenido de forma sobrevenida, mediante una declaración a posteriori, las ayudas percibidas para la misma finalidad. La omisión del deber de comunicar tal circunstancia cuando proceda se considera un incumplimiento que produce la pérdida del derecho a la ayuda concedida o, en su caso, la denegación de la misma.

3. Los costes de comunicación no podrán ser financiados con otros regímenes de ayuda comunitarios.

### ***Artículo 17. Financiación.***

La financiación de esta convocatoria de ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.04.313A.470.00 y al proyecto de gasto 201212004000300, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 75 % y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 25 % restante.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2013/2014 serán de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), con cargo a la anualidad 2014.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Energía de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

### ***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos me-



ses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO I****COMPROMISO DEL CENTRO ESCOLAR EN LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS  
CURSO ESCOLAR 2013/2014****DATOS DEL CENTRO ESCOLAR**

NOMBRE:	
C.I.F.:	Dirección:
MUNICIPIO:	Provincia:
TELÉFONO.:	Código Postal:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación del centro escolar arriba indicado.

**DECLARA****1º Que el número de alumnos del citado centro es:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_  
Guardería \_\_\_\_\_

**2º Que el número de alumnos que van a consumir los productos subvencionados son:**

Infantil \_\_\_\_\_ Primaria \_\_\_\_\_

**3º** Que dichos productos se suministrarán a los alumnos beneficiarios del citado centro escolar a las \_\_\_\_\_ horas.

**4º** Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Reino de España y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.

**SE COMPROMETE A:**

- Destinar las frutas y hortalizas subvencionadas exclusivamente al alumnado que haya sido seleccionado por el centro para la participación en el plan.
- Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación, hasta el momento de la distribución al alumnado.
- Consumir las frutas y hortalizas subvencionadas dentro de las instalaciones del centro y en el horario que coincida con la hora del recreo.
- Comprobar que las frutas y hortalizas suministradas coincide con la cantidad, tipo de producto y calidad expresadas en el albarán de entrega. Un representante del colegio deberá firmar y sellar los albaranes de entrega.
- Formar y concienciar a los alumnos de la importancia de las frutas y verduras en la alimentación, medidas de acompañamiento.
- Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que facilitará la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, donde se indica que la escuela participa en el Plan de consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas financiado por la Unión Europea y la Junta de Extremadura.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por las autoridades competentes, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del plan sobre el terreno.
- Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo conforme establece el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 288/2009, de la Comisión, de 7 de abril de 2009.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores determinará la exclusión del centro escolar en el Plan de fruta escolar del año siguiente y la pérdida en sucesivas convocatorias de la valoración por participación del centro escolar en convocatorias anteriores".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO.-  
(Sello y Firma)

FDO.: \_\_\_\_\_

Una copia de este impreso deberá quedar en poder del centro escolar

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO II****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE AYUDA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO ESCOLAR 2013/2014**

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art.6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	E-mail
Domicilio Social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del Representante		NIF
El representante actúa en calidad de (1):		
Dirección a efectos de notificación y medios (a cumplimentar solo en el caso de que sea distinta al domicilio social señalado anteriormente)		

**EXPONE QUE SE COMPROMETE A:**

- Destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de fruta y verdura en las escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos matriculados en los centros escolares participantes.
- Rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado Plan.
- En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- El solicitante deberán llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.
- Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

**SOLICITA**

Obtener la autorización y concesión de la ayuda para la distribución de fruta a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas para el curso 2013/2014.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

Costes subvencionables.	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes.	
Comunicación.	
TOTAL .....	

Datos identificativos de la cuenta bancaria													
Entidad:													
Código cuenta													

**ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- Memoria descriptiva de la estructura técnica disponible.
- Acreditación de la experiencia del solicitante relacionada con la distribución de frutas y hortalizas.
- Ficha de terceros, en su caso
- Declaración responsable (Anexo IV)
- Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entes privados o públicos.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

**AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

- A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo.
- No autorizo
- A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo
- No autorizo
- A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

(1) Presidente, director, gerente, etc.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO IV****Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Don \_\_\_\_\_, con DNI/NIF núm. \_\_\_\_\_,  
y domicilio en (calle, piso, letra, etc.) \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_

En su propio nombre y derecho

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden de 10 de marzo de 2014, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)**ANEXO V****SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES**

<b>Nombre o razón social del solicitante</b>		
<b>NIF</b>	<b>Tipo de solicitante (artículo 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>E-mail</b>
<b>Domicilio Social</b>		
<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Código Postal</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>Nombre del Representante</b>	<b>NIF</b>	
<b>1º Apellido</b>	<b>2º Apellido</b>	

**EXPONE:**

Que por resolución de \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, ha sido autorizado y se le ha concedido la ayuda para la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas, para el curso escolar 2013/2014.

**SOLICITA:**

El pago de la ayuda concedida correspondiente al periodo comprendido desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014 hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, ambos inclusive, por los gastos a continuación detallados.

Costes subvencionables	Importe solicitado €
Frutas entregadas a los centros escolares participantes	
Comunicación	
TOTAL.....	

**Acompaña a la presente solicitud:**

- Memoria de actuación; descripción de la actividad por la que se solicita la subvención (anexo VI)
- Memoria económica;
- Relación de facturas y documentos justificativos de los gastos realizados por comunicación.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

- Albaranes de entrega de la fruta a colegios sellados y firmados, original o fotocopia compulsada
- Alta de terceros.

**AUTORIZACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

- Autorizo.
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Autorizo
- No autorizo

A obtener directamente los datos que acrediten al solicitante que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.

- Autorizo
- No autorizo

En caso de no autorizar deberá aportar los certificados correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

**ANEXO VII**

**CENTROS ESCOLARES SELECCIONADOS PARA EL PLAN AUTONÓMICO DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS 2013/2014**

	Centro escolar	Dirección	Localidad	Provincia	Nº alumnos subvencionados
1	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Manuel E. Vivas Santillán, 2	Almendralejo	Badajoz	368
2	C.E.P. Miramontes	La Luz, S/N	Azuaga	Badajoz	431
3	C.E.I.P. Arias Montano	Adelardo Covarsí, 6	Badajoz	Badajoz	754
4	C.E.I.P. Cerro de Reyes	F. García Lorca, 47	Badajoz	Badajoz	180
5	C.E.I.P. General Navarro	Correos, 1	Badajoz	Badajoz	250
6	C.E.I.P. Juan Vázquez	Avda. de Augusto Vázquez, 9	Badajoz	Badajoz	513
7	C.E.I.P. Los Glacis	Avda. Tomás Romero de Castilla, 5	Badajoz	Badajoz	521
8	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Ángel Galván, 1	Badajoz	Badajoz	123
9	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Estádium, 1	Badajoz	Badajoz	392
10	C.E.I.P. Santa Engracia	La Luneta, S/N	Badajoz	Badajoz	59
11	C.E.I.P. Hernando de Soto	Ctra. De Badajoz, 9	Barcarrota	Badajoz	337
12	COL. Santa Teresa	Cruz, 28	Cabeza del Buey	Badajoz	111
13	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	El Barrio, 79	Calzadilla de los Barros	Badajoz	59
14	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Joaquín Tena Artigas, 11	Castuera	Badajoz	256
15	C.E.I.P. Zurbarán	Vapor, 46	Don Benito	Badajoz	382
16	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	San Julián, 12	Fuente de Cantos	Badajoz	166
17	C.E.I.P. Cruz Valero	Ctra. De Zafra, S/N	Fuente del Maestre	Badajoz	246
18	C.E.I.P. De Gabriel	Virgen de Guadalupe, 2	Gevora	Badajoz	270
19	C.E.I.P. San Gregorio	El Royo, S/N	Guareña	Badajoz	258
20	C.E.I.P. 12 de Octubre	Sonora, S/N	Hernán Cortés	Badajoz	61
21	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Eritas, 11	Jerez de los Caballeros	Badajoz	482
22	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Avda. de la Constitución, 84	Los Santos de Maimona	Badajoz	173
23	C.E.I.P. Hernán Cortés	Ctra. De la Estación, 2	Medellín	Badajoz	143
24	C.E.I.P. Antonio Machado	Marqués de Paterna, S/N	Mérida	Badajoz	94
25	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Avda. del Lago nº 2	Mérida	Badajoz	327
26	C.E.I.P. José María Calatrava	Bda. Bellavista S/N	Mérida	Badajoz	76
27	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Avda. Juan Carlos I, S/N	Mérida	Badajoz	200
28	C.E.I.P. Octavio Augusto	Camino del Peral S/N	Mérida	Badajoz	508
29	C.E.I.P. Pablo Neruda	Pablo Neruda, S/N	Mérida	Badajoz	82
30	C.E.I.P. Suárez Somonte	Suárez Somonte, S/N	Mérida	Badajoz	213
31	C.E.I.P. Trajano	Santa Julia, 2	Mérida	Badajoz	553
32	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Puerta del Sol, 54	Montijo	Badajoz	426
33	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Avda. De Badajoz, 57	San Vicente de Alcántara	Badajoz	474
34	C.E.I.P. Fernández y Marín	C/ Ángel Utrero Calderón, s/n	Talarrubias	Badajoz	186
35	C.E.I.P. San José	Avda. de la Concordia, S/N	Talavera la Real	Badajoz	499
36	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	La Vara, S/N	Valdelacalzada	Badajoz	252



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

37	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	San Roque, S/N	Valverde de Leganés	Badajoz	287
38	C.E.I.P. El Cristo	Pza. De Salamanca, 19	Villanueva de la Serena	Badajoz	58
39	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gurugú, 2	Villanueva de la Serena	Badajoz	588
40	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Recuerdo, 28	Villanueva de la Serena	Badajoz	410
41	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Antonio de Nebrija, 4	Villanueva de la Serena	Badajoz	152
42	C.E.I.P. María Auxiliadora	Avda. María Auxiliadora, 2	Villar del Rey	Badajoz	173
43	C.E.E. Antonio Tomillo	Ctra. De los Santos, S/N	Zafra	Badajoz	29
44	C.E.I.P. Celedonio García	Soldado Eudímio Martín, 59	Acebo	Cáceres	28
45	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Avda. Juan de Morales, 62	Acehuche	Cáceres	60
46	C.E.I.P. Divino Maestro	Sta. Marina, S/N	Ahigal	Cáceres	82
47	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alameda, 1	Alcántara	Cáceres	67
48	C.R.A. Quercus	Primero de Mayo, 118	Aldeacentenera	Cáceres	62
49	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Magisterio, 2	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	116
50	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Luis Chamizo, 14	Aliseda	Cáceres	103
51	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Escuelas, S/N	Azabal	Cáceres	18
52	C.R.A. Vía de la Plata	Eras S/N	Baños	Cáceres	146
53	C.E.E. Proa	Avda. De la Constitución, 36	Cáceres	Cáceres	67
54	C.E.I.P. Alba Plata	Avda. Dulcinea, S/N	Cáceres	Cáceres	288
55	C.E.I.P. Castra Caecilia	Avda. Pozo de las Nieves	Cáceres	Cáceres	507
56	C.E.I.P. Cervantes	Avda. Cervantes S/N	Cáceres	Cáceres	132
57	C.E.I.P. De Prácticas	Avda. Virgen de la Montaña, 14	Cáceres	Cáceres	399
58	C.E.I.P. Donoso Cortés	Avda. Hispanidad, 2	Cáceres	Cáceres	109
59	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Lima, S/N	Cáceres	Cáceres	179
60	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Río Sena, S/N	Cáceres	Cáceres	196
61	C.E.I.P. San Francisco	Ronda de San Francisco, 7	Cáceres	Cáceres	75
62	COL. Giner de los Ríos	Italia, 13	Cáceres	Cáceres	226
63	COL. José Luis Cotallo	Avda. De la Universidad, 1	Cáceres	Cáceres	426
64	COL. La Asunción	Padre Eladio Mozas, 1	Cáceres	Cáceres	483
65	COL. Licenciados Reunidos	Londres, 3	Cáceres	Cáceres	731
66	COL. San José	Santa Gertrudis, 5	Cáceres	Cáceres	195
67	C.E.I.P. Los Ángeles	Factoría, S/N	Caminomorisco	Cáceres	78
68	C.E.I.P. Santa Marina	San Roque, 25	Cañaveral	Cáceres	54
69	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Pizarro, S/N	Carcaboso	Cáceres	75
70	C.E.I.P. León Leal Ramos	Avda. Ejido de Abajo, S/N	Casar de Cáceres	Cáceres	268
71	C.E.I.P. José Pavón	Paseo José Antonio Pavón y Jiménez, 32	Casatejada	Cáceres	159
72	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Carrascal, S/N	Castañar de Ibor	Cáceres	63
73	C.E.I.P. Leandro Alejano	Avda. Virgen de Navelonga, 15	Cilleros	Cáceres	119
74	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Avda. Alfonso VII, 64	Coria	Cáceres	277
75	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme, 2	Coria	Cáceres	311
76	C.E.I.P. Jeromín	Avda. Constitución, S/N	Cuacos de Yuste	Cáceres	31



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Fondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

77	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Viti, S/N	El Batán	Cáceres	70
78	C.R.A. El Manantial	Portugal, S/N	Escorial	Cáceres	100
79	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Ejido del Rollo, S/N	Garrovillas de Alconetar	Cáceres	128
80	C.E.I.P. Reyes Católicos	Reyes Católicos, Nº 2	Guadalupe	Cáceres	149
81	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Las Eras, S/N	Huelaga	Cáceres	17
82	C.R.A. Los Aljares	Plaza de Pozo Castro, 18	Ibahernando	Cáceres	60
83	C.E.I.P. Ejido	Ejido, s/n	Jaraiz de la Vera	Cáceres	356
84	C.E.I.P. Gregoria Collado	Avda. De la Montaña, S/N	Jaraiz de la Vera	Cáceres	216
85	C.E.I.P. Francisco Parra	Avda. Carlos V, 1	Losar de la Vera	Cáceres	247
86	C.E.I.P. Santa Florentina	Fuente Vieja, 22	Madrigal de la Vera	Cáceres	92
87	C.E.I.P. Fernando el Católico	Enriaderas, S/N	Madrigalejo	Cáceres	132
88	C.E.I.P. Los Arcos	Avda. De la Constitución, 24	Malpartida de Cáceres	Cáceres	329
89	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Felipe Tomé, 1	Malpartida de Plasencia	Cáceres	239
90	C.E.I.P. Las Eras	C/ Cáceres nº 23	Malpartida de Plasencia	Cáceres	162
91	C.E.I.P. García Siñeriz	Avda. Cruz de los Pajares, 110	Miajadas	Cáceres	198
92	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Pilones, 35	Miajadas	Cáceres	182
93	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Calvario, 1	Miajadas	Cáceres	380
94	COL. Santo Ángel	Santo Ángel, 12	Montanchez	Cáceres	50
95	C.E.I.P. Sebastián Martín	Avda. Río Alagón, 28	Montehermoso	Cáceres	271
96	C.E.P. Cervantes	Ángel María de Lera, 27	Moraleja	Cáceres	188
97	C.E.I.P. El Pozón	Genaro Cajal, 22	Navalmoral de la Mata	Cáceres	207
98	C.E.I.P. Alfonso VIII	Cristo de las Batallas, 1	Plasencia	Cáceres	272
99	C.E.I.P. El Pilar	Avda. De Extremadura, 10	Plasencia	Cáceres	226
100	C.E.I.P. Inés Suárez	Parque de la Coronación, S/N	Plasencia	Cáceres	172
101	C.E.I.P. La Paz	Pablo Iglesias, S/N	Plasencia	Cáceres	137
102	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Eugenio Escobar, 2	Plasencia	Cáceres	294
103	COL. San José	Sancho Polo, 19	Plasencia	Cáceres	154
104	COL. Santísima Trinidad	Ctra. Virgen del Puerto, 22	Plasencia	Cáceres	469
105	E.H. Placentina	Sancho Polo, 1	Plasencia	Cáceres	206
106	C.R.A. El Jaral	Ejido, 2	Pozuelo de Zarzon	Cáceres	65
107	C.E.I.P. La Acequia	Limonero, S/N	Puebla de Argeme	Cáceres	52
108	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Las Escuelas, 5	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres	114
109	C.E.I.P. Virgen del Pilar	12 de de Octubre, 1	Santa María de las Lomas	Cáceres	43
110	C.R.A. La Paz	Ejido, 12	Santibañez el Bajo	Cáceres	85
111	C.R.A. Río Tajo	Constitución, 1	Saucedilla	Cáceres	150
112	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Picasso, S/N	Talayuela	Cáceres	280
113	C.E.I.P. Juan Güell	C/ Ronda Sur s/n	Talayuela	Cáceres	342
114	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Escuelas, 7	Tornavacas	Cáceres	67
115	C.R.A. El Olivar	Avda. Los Naranjos, 8	Torreçilla de los Ángeles	Cáceres	118
116	C.E.I.P. María Lluch	Avd. Sevilla, S/N	Torreçillas de la Tiesa	Cáceres	57

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

117	C.E.I.P. Batalla de Pavia	Avda. De Extremadura, 43	Torrejuncillo	Cáceres	225
118	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Ctra. De Medellín, S/N	Torreorgaz	Cáceres	93
119	COL. María de la Paz Orellana	Marqués de Albayda, 1	Trujillo	Cáceres	150
120	C.R.A. Valle del Salor	Avda. De Extremadura, 31	Valdefuentes	Cáceres	120
121	C.E.I.P. General Navarro	Plaza del Progreso, 2	Valencia de Alcántara	Cáceres	268
122	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Avda. De Santos Robledo, 8	Valverde del Fresno	Cáceres	125
123	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Valentín Gutiérrez Durán, S/N	Vegas de Coria	Cáceres	19
124	C.E.I.P. Santa Ana	Huerta Palacios, S/N	Villanueva de la Vera	Cáceres	162
125	C.R.A. La Jara	Avda. General Corrochano, S/N	Villar del Pedroso	Cáceres	62
126	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Avda. Dr. Perianes, S/N	Zarza la Mayor	Cáceres	86
<b>TOTAL COLEGIOS</b>		126	<b>TOTAL ALUMNOS</b>		26.638

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

## ANEXO VIII

### FRUTA OBJETO DE LA DISTRIBUCIÓN

Las frutas incluidas en el plan serán frutas frescas, calibradas y enteras, de las especies de manzana, pera, mandarina, plátano, nectarina, cereza y albaricoque de excelente calidad y deberán encontrarse en su momento óptimo de madurez de consumo.

Con el objeto de minorizar los costes relativos al producto a distribuir así como los medioambientales relacionados con la logística de la distribución, se dará prioridad a los frutos locales o de origen nacional y de temporada.

Deberá entregar una cantidad de fruta por alumno de 230 gr. en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina, en piezas enteras y tarrinas de 250 gr. para dos alumnos en cereza, más un 20% de las tarrinas calculadas por colegio.

El número de piezas de fruta que deberá ser entregado a cada centro escolar participante será el equivalente al número de alumnos referidos en la tabla del punto anterior, multiplicado por 230 gr. (en manzana, pera, plátano, mandarina, albaricoque y nectarina).

Las frutas se entregarán a cada centro escolar según los siguientes requisitos mínimos de calidad y presentación:

**Manzanas** Golden Extra de calibre entre 65-75 mm de diámetro.

Las manzanas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin él. Se entregará una manzana por alumno inscrito en el plan.

**Peras** Conferencia categoría I de calibre 60-70 mm de diámetro.

Las peras se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin él. Se entregará una pera por alumno inscrito en el plan.

**Mandarinas** Clementina Ortanique categoría I, con calibre 2X.

Las mandarinas se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables, con alveolo o sin él.

Se entregará una mandarina por alumno inscrito en el plan.

**Plátanos de Canarias**, Superextra, mínimo 110 gramos por fruto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaFondo Europeo  
Agrícola de Garantía  
(FEAGA)

Los plátanos se presentarán en envases de cartón reciclable y no reutilizables.

Se entregará un plátano por alumno inscrito en el plan.

**Nectarina**, categoría I, calibre 65-75 mm.

Se entregará una nectarina por alumno inscrito en el plan

**Cereza**, categoría Extra, calibre 28-30 mm de diámetro.

En tarrinas de 250 gramos para dos niños o tarrinas individuales de 100 a 150 gramos por niño.

**Albaricoque:** 2 o3 piezas/niño.

#### **Frecuencia y momento de la distribución de las frutas.**

Cada centro escolar participante recibirá una vez a la semana la fruta de acuerdo con los requisitos de calidad y presentación establecidos en el apartado anterior y durante un periodo mínimo de 9 semanas comprendidas en el periodo de duración del plan autonómico y teniendo en cuenta el calendario escolar del curso 2013-2014. La fruta que se distribuirá durante dos semanas será preferentemente cereza y nectarina.

La distribución de las frutas a los centros escolares se efectuará preferentemente el día anterior al de su consumo y dentro del horario lectivo del centro.

#### **Carteles.**

Se entregará un cartel por colegio, excepto en los CRA que se entregara en la localidad cabecera del colegio uno por cada una de las localidades que forman el colegio.

<b>Carteles</b>	<b>Presupuesto</b>
Carteles con características establecidas en el Reglamento (CE) 288/2009, de la Comisión, modificado por el Reglamento 34/2011. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.	1000 €

• • •



*ORDEN de 12 de marzo de 2014 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2014. (2014050053)*

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002), establece, en el Capítulo III de su Título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la dehesa de Extremadura (DOE n.º 40, de 15 de mayo), en su artículo 30 y Anexos 3.6 y 3.8, declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y prevé sanciones en caso de incumplimiento.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre ordenación de las producciones agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre), en sus artículos 106 al 108, también declara a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio y añade que tendrá la consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 120, de 24 de junio), en sus artículos 40 al 42 y Anexo III.1.j), establece la obligatoriedad de que las campañas antiplagas oficiales se sometan a una evaluación de impacto ambiental abreviada.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, (DOE n.º 143, de 20 de diciembre), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), en su Capítulo VI, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.



Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2014, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el Anexo de esta disposición.

***Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.***

Los propietarios, tantos públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento contra la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

***Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.***

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Medio Ambiente para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

***Artículo 4. Campaña aérea.***

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente y con sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el Capítulo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

***Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.***

Respetando la legislación vigente sobre productos fitosanitarios, así como teniendo en cuenta las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará, durante los primeros estados ninfales, el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra ortópteros, mientras que contra poblaciones de adultos se utilizarán, en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, cualquiera de los insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

***Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.***

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

***Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.***

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal, comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

***Artículo 8. Acceso a las fincas.***

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

***Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.***

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

***Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.***

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

***Artículo 11. Sanciones.***

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

***Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.***

La relación de los términos municipales detallada en el Anexo de la presente orden, en los que se realizará la campaña oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la campaña oficial.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO**

Términos municipales donde se realizará la campaña contra la langosta mediterránea

Abertura	Monterrubio de la Serena
Acedera	Navalvillar de Pela
Ahillones	Navas del Madroño
Alcántara	Oliva de Mérida
Alcollarín	Orellana La Vieja
Arroyo de la Luz	Orellana de la Sierra
Azuaga	Palomas
Berlanga	Peñalsordo
Bienvenida	Plasenzuela
Botija	Puebla de Alcocer
Brozas	Puebla de la Reina
Cabeza de Buey	Puebla del Prior
Cáceres	Puerto de Santa Cruz
Calzadilla de los Barros	Ribera del Fresno
Campanario	Santa Ana
Campillo de Llerena	Santa Cruz de la Sierra
Campo Lugar	Santa Marta
Capilla	Santa Marta de Magasca
Casar de Cáceres	Santiago del Campo
Castuera	Segura de León
Conquista de la Sierra	Sierra de Fuentes
Don Benito	Siruela
Escurial	Talarrubias
Esparragosa de Lares	Talaván
Feria	Torre de Miguel Sesmero
Fuente de Cantos	Torrecillas de la Tiesa
Fuente del Maestre	Torremocha
Higuera de Llerena	Torreorgaz
Hinojal	Torrequemada
Hornachos	Trujillo
Ibahernando	Usagre
La Coronada	Valdefuentes
La Cumbre	Valencia de las Torres



Llera	Valencia del Ventoso
Llerena	Valverde de Llerena
Logrosán	Villa del Rey
Los Santos de Maimona	Villafranca de los Barros
Madrigalejo	Villagarcía de la Torre
Madroñera	Villamesías
Magacela	Villanueva de la Serena
Maguilla	Villarta de los Montes
Malpartida de Cáceres	Zarza Capilla
Medina de las Torres	Zorita
Monesterio	
Monroy	
Montemolín	





## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se delega en el Director General de Presupuestos la emisión de determinados informes relativos a gastos de personal.* (2014060618)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía y Hacienda, la cual ejercerá las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, Intervención general, presupuestos y Tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Posteriormente el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, modificado por Decreto 302/2011, de 23 de diciembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

La entrada en vigor de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y la nueva regulación de la contratación de personal que contiene aconsejan que, por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, se efectúe la presente delegación de competencias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe favorable requerido para las modificaciones generales o puntuales de plantilla y los acuerdos sindicales que afecten a gastos de personal, así como el que se requiere para el nombramiento del personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal referido a la existencia de crédito, y la oportunidad de la ejecución del programa temporal.

Segundo. Los actos dictados en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante, e indicarán expresamente estas circunstancias con las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Las delegaciones contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Quedan sin efectos las anteriores delegaciones de competencia efectuadas sobre las materias contempladas en la presente resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060565)*

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE n.º 60, de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

En un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, procede modificar la estructura de plazas singularizadas de personal estatutario existente en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

Dicha modificación, de carácter puntual, se concreta en la amortización de una plaza denominada "Coordinador/a Cuidados de Enfermería" de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de estos Servicios Centrales.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

#### RESUELVE:

Primero. Modificar la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de amortizar la plaza que figura en Anexo a esta resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

C.DIR.	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA			REQUISITOS		MERITOS	
			PR	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA/SPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	(21)
38.04	9541400063	COORDINADORA DE CUIDADOS DE ENFERMERIA	C/N1	B/A2	25	(20)	(31)	(21)	

RELACION DE CLAVES

(20) CUALQUIER CATEGORIA DE PERSONAL DE ENFERMERIA EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO

(21) EXP. EN SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y SALUD PUBLICA

(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva n.º 8/2013. (2014080782)*

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución del expediente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva 8/2013, contra D. Juan de Dios Monterde Macías, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

- Asunto: Propuesta de resolución correspondiente al expediente 8/2013 del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- Destinatario: Juan de Dios Monterde Macías.
- Último domicilio conocido: Parque de las Cañadas.  
Residencial Los Olivos, 53.  
CP: 06011 Badajoz.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado la sede del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 2.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 3 de marzo de 2013. El Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva,  
JUAN RAMÓN MUÑOZ CRUZ.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 5, 6, 9, 11-16, 22, 23, 47-53, 64, 65 y 66 del polígono 2; parcelas 60 y 66 del polígono 6; parcelas 96, 97, 98, 104 y 107 del polígono 19; parcelas 12-20 del polígono 20; parcelas 1 y 2 del polígono 21. Promotor: La Cherneca, SL, en Villagarcía de la Torre. (2014080622)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 5, 6, 9, 11-16, 22, 23, 47-53, 64, 65 y 66 del polígono 2; parcelas 60 y 66 del polígono 6; parcelas 96, 97, 98, 104 y 107 del polígono 19; parcelas 12-20 del polígono 20; parcelas 1 y 2 del polígono 21. Promotor: La Cherneca, SL, en Villagarcía de la Torre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 271 y 276 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Guillén Muñoz, en Segura de León. (2014080617)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 271 y 276 del polígono 4. Promotor: D. Francisco Guillén Muñoz, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.



Mérida, 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-RH-0052/2011G00012M, en materia de ayuda de rehabilitación de vivienda. (2014080775)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de archivo de ayudas de rehabilitación (expediente 06-RH-0052/2011G00012M) que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 17 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

#### ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
06-RH-0052/2011G00012M	MENAYO ANTOLÍN	JULIA	TRAVESIA LUIS ALVAREZ LENCERO, 20, 2.º B	MERIDA

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0262/2011, relativo al procedimiento de ayuda autonómica a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014080776)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la Resolución del Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda autonómica en materia de apoyo económico a los inquilinos, a D.ª María de los Ángeles Bueno Figueredo, expediente n.º 06-AI-0262/2011, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014080777)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

#### ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXPEDIENTE	CAUSA
JULIO SALVATORE GARRIDO VANDER DOES	06-AI-0058/2012	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR REYES SOLIS	06-AI-0339/2012	Art.10.1.G del Decreto 114/2009, de 21 de mayo.
YOLANDA SALGADO COLINDRES	10-AI-0007/2010	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
AMAL ZOUBAIRI LEBBANE	10-AI-0193/2010	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.

• • •



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en expedientes relativos a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014080773)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del Acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por el que se inicia la incoación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a los interesados (relacionados en el Anexo), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

**A N E X O**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>CAUSA</b>
GENTIL LOZANO OSPITIA JOHANNA MORENO HURTADO	06-AI-0159/2012	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
ROSA MARIA PALACIO JIMENEZ	10-AI-0049/2012	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
MARIO SANTOS TEJEDOR NORMA ALEJANDRO ARDON MARTINEZ	10-AI-0085/2009	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
RAÚL VILLARROYA MACEDO	10-AI-0121/2009	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.
MIGUEL SIMON REVIRIEGO	10-AI-0154/2010	Art.48.4 del Decreto 90/2012, de 25 de mayo.

• • •

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0223/2012, relativo a ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2014080774)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, a D.<sup>a</sup> Raquel Díaz Leal, expediente n.º 06-



AI-0223/2012, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas a la Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSE NOGALES VILLA.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2014, de la Secretaría General, de desistimiento de la contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1454SE1FR050. (2014060588)*

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del expediente de referencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y previo informe jurídico favorable, se dicta la presente resolución en base a los antecedentes hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2014 se dictó resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". N.º de Expediente: 1454SE1FR050.

Segundo. Con fecha 13 de marzo de 2014 se publica en el Diario Oficial de Extremadura anuncio de licitación del referido expediente, encontrándose en la actualidad abierto el plazo de presentación de ofertas.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2014 la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que aprecia la falta de idoneidad de la solvencia técnica exigida a los licitadores y que figura establecida en el cuadro resumen de características inserto como Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que propone el desistimiento del expediente en curso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP en adelante, otorga al órgano de contratación la potestad de desistir de un procedimiento de contratación abierto, siempre que no se haya acordado aún la adjudicación del contrato, justificando esta decisión en la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras de procedimiento de adjudicación.

Segundo. En el procedimiento que nos ocupa, la infracción que motiva el desistimiento es la falta de idoneidad de la solvencia técnica exigida a los licitadores y que figura establecida en el cuadro resumen de características inserto como Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo cual podría ocasionar que la selección del adjudicatario no respondiese a los principios de eficiencia y de selección de la oferta más ventajosa proclamados en el artículo 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, más aún tratándose de un expediente esencial en el funcionamiento del Plan Infoex y del que depende la integridad física y la actuación de un número importante de personas, en situaciones a veces de máximo riesgo, por lo que es prioritario que el medio elegido para acreditar la solvencia técnica permita constatar de forma indubitada la tenencia por los licitadores de los conocimientos técnicos, la eficacia, experiencia y fiabilidad necesarios, habida cuenta el objeto de la contratación.

Por todo lo que antecede, y en aras de la protección del interés público que ha de presidir cualquier actuación administrativa, esta Secretaría General,

### RESUELVE :

Desistir del procedimiento de adjudicación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex", n.º de expediente: 1454SE1FR050, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP, con fundamento en los motivos anteriormente expresados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el titular de la Secretaría General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014080769)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones por las que se estiman los recursos de alzada, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

- Rafael Carracedo Ramos. Expte: AR06364309.
- María Dolores Macías Doblado. Expte: PO0600085011.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente de recuperación de cantidades n.º PO003413, relativo a ayudas agroambientales. (2014080770)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se declara el cierre y archivo del expediente de recuperación de cantidades percibidas, correspondiente a las ayudas agroambientales, recaída en el siguiente titular:

- José María González Alba. Expte: PO003413.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolu-



ción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución inicial de concesión de ayuda y de pago de primer año, en expedientes relativos a ayudas agroambientales, campaña 2011.* (2014080771)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones iniciales de concesión de ayuda y de pago de primer año, correspondiente a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

- Sonia González de los Santos. Expte: FH0600306411. Campaña 2011.
- Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Bazanche S. Expte: RA0600064311. Campaña 2011.
- Herederos de José Miguel Domínguez Candeá. Expte: RA0600056811. Campaña 2011.
- La Valdiguña, SL. Expte: GE0600088911. Campaña 2011.
- Vicente Salgado Pacheco. Expte: GE1000073511. Campaña 2011.
- Natividad Díaz García. Expte: GE0600085711. Campaña 2011.
- Herederos de José Manuel Mirecki Quintero. Expte: OL0600979711. Campaña 2011.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá cada interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los ar-



títulos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014080772)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones de pago correspondiente a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

- Tomás Demetrio Gallardo Martín. Expte: AR.06387610.
- María Carmen Candelario Roblas. Expte: PO0600006511.
- Isidoro González Custodio. Expte: AR06379610.
- María Jesús Lajas Obregón. Expte: OL06703009.
- Diego Mancha Hernández Pacheco. Expte: OL10894510.
- Los Llanos de Valdeherrero, SL. Expte: OL06918210.
- Explotaciones Desilla de Rena. Expte: AR06390510.
- Explotaciones Agrícolas GP, SL. Expte: AR06392910.
- Juan Jesús Collado Jiménez. Expte: FS10075210.
- Pedro Ramos Vargas. Expte: FH06251310.
- María Concepción Plasencia Muñoz de Lucas. Expte: OL10621609.
- Baldomero Ramos Vargas. Expte: FH06255010.
- José Otera Vaquera. Expte: OL06872310.
- Iniciativas de Expansión y Análisis, SL. Expte: OL06922410.
- Luis M. Núñez Cortés. Expte: OL06912510.
- Manuel Barrientos Tinoco. Expte: OL06835310.
- María del Carmen Vera Hidalgo. Expte: OL06817810.
- Lidia María Rochas Cabezas. Expte: OL06922510.
- Marife Fuentes Suárez. Expte: OL06916110.



- Miguel Ángel Fuentes Suárez. Expte: OL06916210.
- Julián Muñoz García. Expte: FH06247310.
- Domingo Fuentes Suárez. Expte: OL06916310.
- Ángel Félix Blasco-Bazo Garrido. Expte: OL10927210.
- Antonio López Rodríguez. Expte: FS06082710.
- María Isabel Lerma Baldovi. Expte: AR06398110.
- Juan Jesús Collado Jiménez. Expte: OL10609409.
- Carmen Perogil García. Expte: OL06777109.
- Antonio Ruiz Hernández. Expte: OL06681709.
- Amalia Silos Gamonal. Expte: RA10029609.
- Eusebio Almodóvar Rincón. Expte: FH06223508.
- Joaquín Godoy Haba. Expte: FH06205308.
- Luis María Corvo Sánchez. Expte: OL10789609.
- Luis Pérez González. Expte: CO06375908.
- José Antonio Ledesma Serrano. Expte: AR06373609.
- Juan Antonio Cortés Ortega. Expte: OL06873910.
- Juana Isabel Pérez Almirante. Expte: FH06263510.
- Benedicto Ranedo Roque. Expte: OL06695109.
- Isabel Mayoral Valencia. Expte: OL10908510.
- María Mercedes Blázquez Sánchez. Expte: OL10896810.
- María Mercedes Blázquez Sánchez. Expte: OL10896810.
- Antonio González Villafaina. Expte: FH06155906.
- Mercedes Esquinas Pacheco. Expte: OL06812910.
- Rafaela Barroso Nogales. Expte: AR0600409911.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá cada interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1990, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. (2014080783)*

Por Resolución del Director General de Medio Ambiente de 11 de enero de 2013 se acordó iniciar el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura el citado proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. (2014080784)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación del proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional se procede a la notificación por medio de edictos a los posibles interesados por su condición de propietarios o titulares de cualquier otro derecho sobre los terrenos incluidos en dicho Plan que se especifican en el listado de parcelas SIGPAC que se recoge en el Anexo, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3.a) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura se concede un plazo de 30 días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional estará expuesto en las dependencias de la Dirección General Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 14 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	RECINTO
Cáceres	Alcántara	1	1	1
Cáceres	Alcántara	1	1	2
Cáceres	Alcántara	1	1	3
Cáceres	Alcántara	1	2	1
Cáceres	Alcántara	1	2	2
Cáceres	Alcántara	1	2	3
Cáceres	Alcántara	1	2	4
Cáceres	Alcántara	1	3	1
Cáceres	Alcántara	1	4	1
Cáceres	Alcántara	1	5	1
Cáceres	Alcántara	1	5	2
Cáceres	Alcántara	1	5	3
Cáceres	Alcántara	1	5	4
Cáceres	Alcántara	1	5	5
Cáceres	Alcántara	1	5	6
Cáceres	Alcántara	1	5	7
Cáceres	Alcántara	1	5	8
Cáceres	Alcántara	1	5	9
Cáceres	Alcántara	1	5	11
Cáceres	Alcántara	1	5	12
Cáceres	Alcántara	1	5	15
Cáceres	Alcántara	1	5	16
Cáceres	Alcántara	1	5	18
Cáceres	Alcántara	1	5	19
Cáceres	Alcántara	1	6	1
Cáceres	Alcántara	1	6	2
Cáceres	Alcántara	1	6	3
Cáceres	Alcántara	1	6	4
Cáceres	Alcántara	1	6	5
Cáceres	Alcántara	1	6	6
Cáceres	Alcántara	1	6	7
Cáceres	Alcántara	1	6	8
Cáceres	Alcántara	1	7	1



Cáceres	Alcántara	1	8	1
Cáceres	Alcántara	1	8	2
Cáceres	Alcántara	1	8	3
Cáceres	Alcántara	1	9	1
Cáceres	Alcántara	1	9	2
Cáceres	Alcántara	1	9	3
Cáceres	Alcántara	1	9	4
Cáceres	Alcántara	1	9	5
Cáceres	Alcántara	1	9	6
Cáceres	Alcántara	1	9	7
Cáceres	Alcántara	1	9	8
Cáceres	Alcántara	1	9	10
Cáceres	Alcántara	1	9	11
Cáceres	Alcántara	1	9	12
Cáceres	Alcántara	1	9	13
Cáceres	Alcántara	1	10	1
Cáceres	Alcántara	1	10	2
Cáceres	Alcántara	1	10	3
Cáceres	Alcántara	1	10	4
Cáceres	Alcántara	1	10	5
Cáceres	Alcántara	1	11	1
Cáceres	Alcántara	1	11	2
Cáceres	Alcántara	1	11	3
Cáceres	Alcántara	1	11	4
Cáceres	Alcántara	1	12	1
Cáceres	Alcántara	1	12	2
Cáceres	Alcántara	1	14	1
Cáceres	Alcántara	1	14	3
Cáceres	Alcántara	1	14	4
Cáceres	Alcántara	1	15	1
Cáceres	Alcántara	1	15	2
Cáceres	Alcántara	1	16	1
Cáceres	Alcántara	1	17	1
Cáceres	Alcántara	1	18	1
Cáceres	Alcántara	1	18	2
Cáceres	Alcántara	1	18	4
Cáceres	Alcántara	1	18	8
Cáceres	Alcántara	1	20	1
Cáceres	Alcántara	1	20	23
Cáceres	Alcántara	1	20	24
Cáceres	Alcántara	1	21	1
Cáceres	Alcántara	1	38	1
Cáceres	Alcántara	1	38	2
Cáceres	Alcántara	1	38	3
Cáceres	Alcántara	1	38	4
Cáceres	Alcántara	1	38	5
Cáceres	Alcántara	1	54	1
Cáceres	Alcántara	1	54	11
Cáceres	Alcántara	1	79	10
Cáceres	Alcántara	1	81	1
Cáceres	Alcántara	1	81	2



Cáceres	Alcántara	1	82	1
Cáceres	Alcántara	1	82	11
Cáceres	Alcántara	1	82	12
Cáceres	Alcántara	1	82	13
Cáceres	Alcántara	1	82	14
Cáceres	Alcántara	1	82	21
Cáceres	Alcántara	1	82	23
Cáceres	Alcántara	1	82	24
Cáceres	Alcántara	1	83	1
Cáceres	Alcántara	1	83	2
Cáceres	Alcántara	1	84	1
Cáceres	Alcántara	1	84	2
Cáceres	Alcántara	1	84	4
Cáceres	Alcántara	1	84	5
Cáceres	Alcántara	1	84	6
Cáceres	Alcántara	1	84	7
Cáceres	Alcántara	1	84	8
Cáceres	Alcántara	1	84	9
Cáceres	Alcántara	1	85	1
Cáceres	Alcántara	1	86	1
Cáceres	Alcántara	1	87	1
Cáceres	Alcántara	1	87	2
Cáceres	Alcántara	1	87	3
Cáceres	Alcántara	1	87	4
Cáceres	Alcántara	1	87	5
Cáceres	Alcántara	1	87	6
Cáceres	Alcántara	1	87	7
Cáceres	Alcántara	1	87	10
Cáceres	Alcántara	1	87	12
Cáceres	Alcántara	1	87	13
Cáceres	Alcántara	1	87	14
Cáceres	Alcántara	1	87	15
Cáceres	Alcántara	1	87	17
Cáceres	Alcántara	1	87	18
Cáceres	Alcántara	1	88	1
Cáceres	Alcántara	1	88	2
Cáceres	Alcántara	1	88	3
Cáceres	Alcántara	1	88	4
Cáceres	Alcántara	1	88	5
Cáceres	Alcántara	1	88	8
Cáceres	Alcántara	1	88	9
Cáceres	Alcántara	1	88	10
Cáceres	Alcántara	1	88	11
Cáceres	Alcántara	1	88	12
Cáceres	Alcántara	1	88	15
Cáceres	Alcántara	1	88	16
Cáceres	Alcántara	1	88	17
Cáceres	Alcántara	1	89	1
Cáceres	Alcántara	1	89	2
Cáceres	Alcántara	1	89	3
Cáceres	Alcántara	1	89	4



Cáceres	Alcántara	1	89	5
Cáceres	Alcántara	1	89	6
Cáceres	Alcántara	1	90	1
Cáceres	Alcántara	1	90	2
Cáceres	Alcántara	1	91	1
Cáceres	Alcántara	1	92	1
Cáceres	Alcántara	1	93	1
Cáceres	Alcántara	1	94	1
Cáceres	Alcántara	1	94	2
Cáceres	Alcántara	1	94	3
Cáceres	Alcántara	1	94	5
Cáceres	Alcántara	1	94	6
Cáceres	Alcántara	1	94	7
Cáceres	Alcántara	1	94	8
Cáceres	Alcántara	1	94	9
Cáceres	Alcántara	1	94	10
Cáceres	Alcántara	1	95	1
Cáceres	Alcántara	1	9001	1
Cáceres	Alcántara	1	9002	1
Cáceres	Alcántara	1	60001	1
Cáceres	Alcántara	1	60002	1
Cáceres	Alcántara	4	1	1
Cáceres	Alcántara	4	2	1
Cáceres	Alcántara	4	3	2
Cáceres	Alcántara	4	6	1
Cáceres	Alcántara	4	9	1
Cáceres	Alcántara	4	10	1
Cáceres	Alcántara	4	11	1
Cáceres	Alcántara	4	9001	2
Cáceres	Alcántara	4	9001	3
Cáceres	Alcántara	4	80004	1
Cáceres	Alcántara	4	80005	1
Cáceres	Alcántara	6	4	1
Cáceres	Alcántara	6	4	2
Cáceres	Alcántara	6	4	3
Cáceres	Alcántara	6	5	1
Cáceres	Alcántara	6	9	1
Cáceres	Alcántara	6	9	2
Cáceres	Alcántara	6	9	4
Cáceres	Alcántara	6	9	5
Cáceres	Alcántara	6	10	1
Cáceres	Alcántara	6	10	2
Cáceres	Alcántara	6	11	1
Cáceres	Alcántara	6	11	2
Cáceres	Alcántara	6	12	1
Cáceres	Alcántara	6	12	6
Cáceres	Alcántara	6	12	7
Cáceres	Alcántara	6	12	17
Cáceres	Alcántara	6	15	3
Cáceres	Alcántara	6	15	5
Cáceres	Alcántara	6	17	1



Cáceres	Alcántara	6	17	2
Cáceres	Alcántara	6	17	3
Cáceres	Alcántara	6	18	7
Cáceres	Alcántara	6	18	8
Cáceres	Alcántara	6	19	1
Cáceres	Alcántara	6	20	1
Cáceres	Alcántara	6	21	1
Cáceres	Alcántara	6	22	1
Cáceres	Alcántara	6	22	2
Cáceres	Alcántara	6	22	10
Cáceres	Alcántara	6	25	1
Cáceres	Alcántara	6	26	1
Cáceres	Alcántara	6	26	6
Cáceres	Alcántara	6	26	7
Cáceres	Alcántara	6	26	8
Cáceres	Alcántara	6	27	1
Cáceres	Alcántara	6	28	1
Cáceres	Alcántara	6	28	2
Cáceres	Alcántara	6	28	3
Cáceres	Alcántara	6	28	4
Cáceres	Alcántara	6	29	1
Cáceres	Alcántara	6	29	2
Cáceres	Alcántara	6	29	3
Cáceres	Alcántara	6	29	4
Cáceres	Alcántara	6	30	1
Cáceres	Alcántara	6	30	2
Cáceres	Alcántara	6	30	3
Cáceres	Alcántara	6	30	4
Cáceres	Alcántara	6	30	5
Cáceres	Alcántara	6	30	6
Cáceres	Alcántara	6	30	7
Cáceres	Alcántara	6	31	1
Cáceres	Alcántara	6	9000	2
Cáceres	Alcántara	6	9001	1
Cáceres	Alcántara	6	80001	3
Cáceres	Alcántara	6	80002	1
Cáceres	Alcántara	6	80003	2
Cáceres	Alcántara	6	80004	1
Cáceres	Alcántara	6	80005	2
Cáceres	Alcántara	6	80006	1
Cáceres	Alcántara	6	80007	1
Cáceres	Alcántara	6	80008	1
Cáceres	Alcántara	6	80010	2
Cáceres	Alcántara	6	80012	3
Cáceres	Alcántara	7	41	1
Cáceres	Alcántara	7	41	2
Cáceres	Alcántara	7	9004	1
Cáceres	Alcántara	8	77	1
Cáceres	Alcántara	8	78	1
Cáceres	Alcántara	8	80	1
Cáceres	Alcántara	8	80	2



Cáceres	Alcántara	8	80	4
Cáceres	Alcántara	8	80	6
Cáceres	Alcántara	8	80	8
Cáceres	Alcántara	8	80	12
Cáceres	Alcántara	8	80	13
Cáceres	Alcántara	8	80	17
Cáceres	Alcántara	8	81	1
Cáceres	Alcántara	8	81	2
Cáceres	Alcántara	8	82	1
Cáceres	Alcántara	8	83	1
Cáceres	Alcántara	8	88	1
Cáceres	Alcántara	8	89	1
Cáceres	Alcántara	8	90	1
Cáceres	Alcántara	8	90	7
Cáceres	Alcántara	8	90	8
Cáceres	Alcántara	8	90	9
Cáceres	Alcántara	8	91	1
Cáceres	Alcántara	8	92	1
Cáceres	Alcántara	8	93	1
Cáceres	Alcántara	8	94	1
Cáceres	Alcántara	8	95	1
Cáceres	Alcántara	8	95	2
Cáceres	Alcántara	8	95	3
Cáceres	Alcántara	8	96	1
Cáceres	Alcántara	8	96	2
Cáceres	Alcántara	8	97	1
Cáceres	Alcántara	8	97	2
Cáceres	Alcántara	8	98	1
Cáceres	Alcántara	8	99	1
Cáceres	Alcántara	8	100	1
Cáceres	Alcántara	8	100	2
Cáceres	Alcántara	8	101	1
Cáceres	Alcántara	8	102	1
Cáceres	Alcántara	8	103	1
Cáceres	Alcántara	8	104	2
Cáceres	Alcántara	8	105	1
Cáceres	Alcántara	8	106	1
Cáceres	Alcántara	8	9001	1
Cáceres	Alcántara	8	9002	1
Cáceres	Alcántara	8	9005	1
Cáceres	Alcántara	9	2	1
Cáceres	Alcántara	9	2	3
Cáceres	Alcántara	9	2	6
Cáceres	Alcántara	9	2	7
Cáceres	Alcántara	9	2	20
Cáceres	Alcántara	9	2	21
Cáceres	Alcántara	9	2	22
Cáceres	Alcántara	9	2	23
Cáceres	Alcántara	9	3	1
Cáceres	Alcántara	9	3	3
Cáceres	Alcántara	9	3	4



Cáceres	Alcántara	9	3	5
Cáceres	Alcántara	9	4	1
Cáceres	Alcántara	9	5	1
Cáceres	Alcántara	9	6	1
Cáceres	Alcántara	9	6	8
Cáceres	Alcántara	9	6	9
Cáceres	Alcántara	9	11	1
Cáceres	Alcántara	9	12	1
Cáceres	Alcántara	9	13	1
Cáceres	Alcántara	9	14	1
Cáceres	Alcántara	9	18	2
Cáceres	Alcántara	9	19	3
Cáceres	Alcántara	9	19	11
Cáceres	Alcántara	9	20	1
Cáceres	Alcántara	9	20	3
Cáceres	Alcántara	9	9002	1
Cáceres	Alcántara	10	5	1
Cáceres	Alcántara	10	5	10
Cáceres	Alcántara	10	6	1
Cáceres	Alcántara	10	6	2
Cáceres	Alcántara	10	6	6
Cáceres	Alcántara	10	7	1
Cáceres	Alcántara	10	7	2
Cáceres	Alcántara	10	7	5
Cáceres	Alcántara	10	7	7
Cáceres	Alcántara	10	7	8
Cáceres	Alcántara	10	7	9
Cáceres	Alcántara	10	7	10
Cáceres	Alcántara	10	7	11
Cáceres	Alcántara	10	7	12
Cáceres	Alcántara	10	7	13
Cáceres	Alcántara	10	7	14
Cáceres	Alcántara	10	7	15
Cáceres	Alcántara	10	7	16
Cáceres	Alcántara	10	7	17
Cáceres	Alcántara	10	8	1
Cáceres	Alcántara	10	8	4
Cáceres	Alcántara	10	8	7
Cáceres	Alcántara	10	9	1
Cáceres	Alcántara	10	9	2
Cáceres	Alcántara	10	12	1
Cáceres	Alcántara	10	13	1
Cáceres	Alcántara	10	13	2
Cáceres	Alcántara	10	13	3
Cáceres	Alcántara	10	13	4
Cáceres	Alcántara	10	14	1
Cáceres	Alcántara	10	15	1
Cáceres	Alcántara	10	16	1
Cáceres	Alcántara	10	17	1
Cáceres	Alcántara	10	48	1
Cáceres	Alcántara	10	54	1



Cáceres	Alcántara	10	55	1
Cáceres	Alcántara	10	55	2
Cáceres	Alcántara	10	56	1
Cáceres	Alcántara	10	56	2
Cáceres	Alcántara	10	57	1
Cáceres	Alcántara	10	58	1
Cáceres	Alcántara	10	59	1
Cáceres	Alcántara	10	67	1
Cáceres	Alcántara	10	102	1
Cáceres	Alcántara	10	103	1
Cáceres	Alcántara	10	104	1
Cáceres	Alcántara	10	105	1
Cáceres	Alcántara	10	106	1
Cáceres	Alcántara	10	107	1
Cáceres	Alcántara	10	108	1
Cáceres	Alcántara	10	109	1
Cáceres	Alcántara	10	110	1
Cáceres	Alcántara	10	114	1
Cáceres	Alcántara	10	116	1
Cáceres	Alcántara	10	117	1
Cáceres	Alcántara	10	117	2
Cáceres	Alcántara	10	117	4
Cáceres	Alcántara	10	118	1
Cáceres	Alcántara	10	121	1
Cáceres	Alcántara	10	122	1
Cáceres	Alcántara	10	123	1
Cáceres	Alcántara	10	124	1
Cáceres	Alcántara	10	125	1
Cáceres	Alcántara	10	125	2
Cáceres	Alcántara	10	125	3
Cáceres	Alcántara	10	126	1
Cáceres	Alcántara	10	127	1
Cáceres	Alcántara	10	128	1
Cáceres	Alcántara	10	129	1
Cáceres	Alcántara	10	129	2
Cáceres	Alcántara	10	130	1
Cáceres	Alcántara	10	131	1
Cáceres	Alcántara	10	131	2
Cáceres	Alcántara	10	132	1
Cáceres	Alcántara	10	132	2
Cáceres	Alcántara	10	133	1
Cáceres	Alcántara	10	133	2
Cáceres	Alcántara	10	134	1
Cáceres	Alcántara	10	134	2
Cáceres	Alcántara	10	134	4
Cáceres	Alcántara	10	135	1
Cáceres	Alcántara	10	135	4
Cáceres	Alcántara	10	136	1
Cáceres	Alcántara	10	137	1
Cáceres	Alcántara	10	138	1
Cáceres	Alcántara	10	138	2



Cáceres	Alcántara	10	139	1
Cáceres	Alcántara	10	139	2
Cáceres	Alcántara	10	140	1
Cáceres	Alcántara	10	141	1
Cáceres	Alcántara	10	142	1
Cáceres	Alcántara	10	142	2
Cáceres	Alcántara	10	143	1
Cáceres	Alcántara	10	143	2
Cáceres	Alcántara	10	143	3
Cáceres	Alcántara	10	143	4
Cáceres	Alcántara	10	144	1
Cáceres	Alcántara	10	145	1
Cáceres	Alcántara	10	146	1
Cáceres	Alcántara	10	147	1
Cáceres	Alcántara	10	148	1
Cáceres	Alcántara	10	149	1
Cáceres	Alcántara	10	149	2
Cáceres	Alcántara	10	150	1
Cáceres	Alcántara	10	151	1
Cáceres	Alcántara	10	152	1
Cáceres	Alcántara	10	153	1
Cáceres	Alcántara	10	154	1
Cáceres	Alcántara	10	155	1
Cáceres	Alcántara	10	156	1
Cáceres	Alcántara	10	157	1
Cáceres	Alcántara	10	157	2
Cáceres	Alcántara	10	158	1
Cáceres	Alcántara	10	160	1
Cáceres	Alcántara	10	161	1
Cáceres	Alcántara	10	161	2
Cáceres	Alcántara	10	161	3
Cáceres	Alcántara	10	162	1
Cáceres	Alcántara	10	163	1
Cáceres	Alcántara	10	164	1
Cáceres	Alcántara	10	165	1
Cáceres	Alcántara	10	166	1
Cáceres	Alcántara	10	167	1
Cáceres	Alcántara	10	168	1
Cáceres	Alcántara	10	169	2
Cáceres	Alcántara	10	173	1
Cáceres	Alcántara	10	174	1
Cáceres	Alcántara	10	203	1
Cáceres	Alcántara	10	207	1
Cáceres	Alcántara	10	207	2
Cáceres	Alcántara	10	207	3
Cáceres	Alcántara	10	208	1
Cáceres	Alcántara	10	208	3
Cáceres	Alcántara	10	9001	1
Cáceres	Alcántara	10	9002	1
Cáceres	Alcántara	10	9003	1
Cáceres	Alcántara	10	9004	1



Cáceres	Alcántara	10	9007	1
Cáceres	Alcántara	10	9008	1
Cáceres	Alcántara	11	11	1
Cáceres	Alcántara	11	12	1
Cáceres	Alcántara	11	18	1
Cáceres	Alcántara	11	18	3
Cáceres	Alcántara	11	18	6
Cáceres	Alcántara	11	18	12
Cáceres	Alcántara	11	18	13
Cáceres	Alcántara	11	18	18
Cáceres	Alcántara	11	18	21
Cáceres	Alcántara	11	19	3
Cáceres	Alcántara	11	19	4
Cáceres	Alcántara	11	19	5
Cáceres	Alcántara	11	9001	1
Cáceres	Alcántara	12	1	4
Cáceres	Alcántara	12	1	5
Cáceres	Alcántara	12	1	7
Cáceres	Alcántara	12	1	13
Cáceres	Alcántara	12	2	1
Cáceres	Alcántara	12	4	1
Cáceres	Alcántara	12	4	2
Cáceres	Alcántara	12	6	1
Cáceres	Alcántara	12	6	2
Cáceres	Alcántara	12	6	4
Cáceres	Alcántara	12	6	7
Cáceres	Alcántara	12	6	8
Cáceres	Alcántara	12	7	1
Cáceres	Alcántara	12	7	2
Cáceres	Alcántara	12	7	3
Cáceres	Alcántara	12	7	5
Cáceres	Alcántara	12	7	6
Cáceres	Alcántara	12	7	7
Cáceres	Alcántara	12	7	8
Cáceres	Alcántara	12	7	9
Cáceres	Alcántara	12	7	10
Cáceres	Alcántara	12	7	11
Cáceres	Alcántara	12	7	12
Cáceres	Alcántara	12	7	13
Cáceres	Alcántara	12	8	1
Cáceres	Alcántara	12	8	2
Cáceres	Alcántara	12	9	1
Cáceres	Alcántara	12	10	1
Cáceres	Alcántara	12	10	11
Cáceres	Alcántara	12	10	12
Cáceres	Alcántara	12	18	1
Cáceres	Alcántara	12	26	1
Cáceres	Alcántara	12	26	2
Cáceres	Alcántara	12	9001	1
Cáceres	Alcántara	12	9002	1
Cáceres	Alcántara	12	9003	1



Cáceres	Alcántara	12	9003	2
Cáceres	Alcántara	12	9004	1
Cáceres	Alcántara	13	1	1
Cáceres	Alcántara	13	1	2
Cáceres	Alcántara	13	1	3
Cáceres	Alcántara	13	2	1
Cáceres	Alcántara	13	2	2
Cáceres	Alcántara	13	2	3
Cáceres	Alcántara	13	2	4
Cáceres	Alcántara	13	2	5
Cáceres	Alcántara	13	2	6
Cáceres	Alcántara	13	2	7
Cáceres	Alcántara	13	3	1
Cáceres	Alcántara	13	3	2
Cáceres	Alcántara	13	3	3
Cáceres	Alcántara	13	3	4
Cáceres	Alcántara	13	3	13
Cáceres	Alcántara	13	3	16
Cáceres	Alcántara	13	4	1
Cáceres	Alcántara	13	4	4
Cáceres	Alcántara	13	4	5
Cáceres	Alcántara	13	4	6
Cáceres	Alcántara	13	4	7
Cáceres	Alcántara	13	4	9
Cáceres	Alcántara	13	5	1
Cáceres	Alcántara	13	7	2
Cáceres	Alcántara	13	11	2
Cáceres	Alcántara	13	12	1
Cáceres	Alcántara	13	20	3
Cáceres	Alcántara	13	20	7
Cáceres	Alcántara	13	20	12
Cáceres	Alcántara	13	21	1
Cáceres	Alcántara	13	21	2
Cáceres	Alcántara	13	22	3
Cáceres	Alcántara	13	22	4
Cáceres	Alcántara	13	22	5
Cáceres	Alcántara	13	23	1
Cáceres	Alcántara	13	23	7
Cáceres	Alcántara	13	23	8
Cáceres	Alcántara	13	25	1
Cáceres	Alcántara	13	26	1
Cáceres	Alcántara	13	26	2
Cáceres	Alcántara	13	9001	1
Cáceres	Alcántara	13	9003	1
Cáceres	Alcántara	13	9004	1
Cáceres	Alcántara	14	1	1
Cáceres	Alcántara	14	1	5
Cáceres	Alcántara	14	1	7
Cáceres	Alcántara	14	3	1
Cáceres	Alcántara	14	3	2
Cáceres	Alcántara	14	4	1



Cáceres	Alcántara	14	4	2
Cáceres	Alcántara	14	5	1
Cáceres	Alcántara	14	6	1
Cáceres	Alcántara	14	13	1
Cáceres	Alcántara	14	14	1
Cáceres	Alcántara	14	14	4
Cáceres	Alcántara	14	15	1
Cáceres	Alcántara	14	15	2
Cáceres	Alcántara	14	15	3
Cáceres	Alcántara	14	16	1
Cáceres	Alcántara	14	16	2
Cáceres	Alcántara	14	17	1
Cáceres	Alcántara	14	17	2
Cáceres	Alcántara	14	18	1
Cáceres	Alcántara	14	18	2
Cáceres	Alcántara	14	19	1
Cáceres	Alcántara	14	19	3
Cáceres	Alcántara	14	20	1
Cáceres	Alcántara	14	20	2
Cáceres	Alcántara	14	20	3
Cáceres	Alcántara	14	9000	1
Cáceres	Alcántara	14	9001	1
Cáceres	Alcántara	14	80001	1
Cáceres	Alcántara	14	80002	1
Cáceres	Alcántara	14	80003	1
Cáceres	Alcántara	14	80004	1
Cáceres	Alcántara	14	80005	1
Cáceres	Alcántara	15	33	1
Cáceres	Alcántara	15	33	2
Cáceres	Alcántara	15	33	3
Cáceres	Alcántara	15	33	12
Cáceres	Alcántara	15	33	14
Cáceres	Alcántara	15	34	1
Cáceres	Alcántara	15	34	3
Cáceres	Alcántara	15	34	4
Cáceres	Alcántara	15	34	5
Cáceres	Alcántara	15	35	1
Cáceres	Alcántara	15	46	1
Cáceres	Alcántara	15	47	1
Cáceres	Alcántara	15	47	7
Cáceres	Alcántara	15	48	1
Cáceres	Alcántara	15	48	2
Cáceres	Alcántara	15	48	3
Cáceres	Alcántara	15	49	1
Cáceres	Alcántara	15	50	1
Cáceres	Alcántara	15	51	1
Cáceres	Alcántara	15	52	1
Cáceres	Alcántara	15	52	2
Cáceres	Alcántara	15	52	3
Cáceres	Alcántara	15	53	1
Cáceres	Alcántara	15	54	1



Cáceres	Alcántara	15	54	2
Cáceres	Alcántara	15	54	3
Cáceres	Alcántara	15	54	4
Cáceres	Alcántara	15	55	1
Cáceres	Alcántara	15	56	1
Cáceres	Alcántara	15	57	1
Cáceres	Alcántara	15	62	1
Cáceres	Alcántara	15	63	1
Cáceres	Alcántara	15	63	5
Cáceres	Alcántara	15	63	6
Cáceres	Alcántara	15	64	1
Cáceres	Alcántara	15	97	1
Cáceres	Alcántara	15	98	1
Cáceres	Alcántara	15	99	1
Cáceres	Alcántara	15	99	6
Cáceres	Alcántara	15	99	8
Cáceres	Alcántara	15	99	11
Cáceres	Alcántara	15	100	1
Cáceres	Alcántara	15	101	1
Cáceres	Alcántara	15	9000	1
Cáceres	Alcántara	15	9001	1
Cáceres	Alcántara	15	9004	1
Cáceres	Alcántara	15	9005	1
Cáceres	Alcántara	15	9006	1
Cáceres	Alcántara	15	9007	1
Cáceres	Alcántara	15	9017	1
Cáceres	Alcántara	15	80001	1
Cáceres	Alcántara	15	80002	1
Cáceres	Alcántara	15	80003	1
Cáceres	Alcántara	16	1	1
Cáceres	Alcántara	16	1	2
Cáceres	Alcántara	16	2	1
Cáceres	Alcántara	16	3	1
Cáceres	Alcántara	16	4	1
Cáceres	Alcántara	16	7	1
Cáceres	Alcántara	16	7	2
Cáceres	Alcántara	16	7	3
Cáceres	Alcántara	16	7	5
Cáceres	Alcántara	16	7	6
Cáceres	Alcántara	16	7	9
Cáceres	Alcántara	16	7	10
Cáceres	Alcántara	16	7	11
Cáceres	Alcántara	16	9	1
Cáceres	Alcántara	16	10	1
Cáceres	Alcántara	16	13	1
Cáceres	Alcántara	16	13	5
Cáceres	Alcántara	16	13	7
Cáceres	Alcántara	16	13	9
Cáceres	Alcántara	16	13	10
Cáceres	Alcántara	16	13	11
Cáceres	Alcántara	16	13	16



Cáceres	Alcántara	16	13	18
Cáceres	Alcántara	16	13	20
Cáceres	Alcántara	16	13	21
Cáceres	Alcántara	16	13	22
Cáceres	Alcántara	16	13	23
Cáceres	Alcántara	16	13	24
Cáceres	Alcántara	16	14	1
Cáceres	Alcántara	16	14	3
Cáceres	Alcántara	16	14	4
Cáceres	Alcántara	16	17	1
Cáceres	Alcántara	16	19	1
Cáceres	Alcántara	16	20	1
Cáceres	Alcántara	16	21	1
Cáceres	Alcántara	16	21	2
Cáceres	Alcántara	16	21	3
Cáceres	Alcántara	16	21	6
Cáceres	Alcántara	16	21	10
Cáceres	Alcántara	16	21	11
Cáceres	Alcántara	16	22	1
Cáceres	Alcántara	16	29	1
Cáceres	Alcántara	16	31	1
Cáceres	Alcántara	16	32	1
Cáceres	Alcántara	16	32	4
Cáceres	Alcántara	16	32	5
Cáceres	Alcántara	16	35	1
Cáceres	Alcántara	16	37	1
Cáceres	Alcántara	16	9001	1
Cáceres	Alcántara	16	60003	1
Cáceres	Alcántara	17	39	1
Cáceres	Alcántara	17	40	1
Cáceres	Alcántara	17	42	1
Cáceres	Alcántara	17	45	1
Cáceres	Alcántara	17	46	1
Cáceres	Alcántara	17	47	1
Cáceres	Alcántara	17	47	2
Cáceres	Alcántara	17	48	1
Cáceres	Alcántara	17	49	1
Cáceres	Alcántara	17	50	1
Cáceres	Alcántara	17	51	1
Cáceres	Alcántara	17	52	1
Cáceres	Alcántara	17	53	1
Cáceres	Alcántara	17	54	1
Cáceres	Alcántara	17	69	1
Cáceres	Alcántara	17	69	2
Cáceres	Alcántara	17	69	3
Cáceres	Alcántara	17	70	1
Cáceres	Alcántara	17	9001	1
Cáceres	Alcántara	20	94	1
Cáceres	Alcántara	20	94	2
Cáceres	Alcántara	20	9003	1
Cáceres	Alcántara	20	9003	2



*ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de construcción y legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014080755)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de construcción y legalización de explotación avícola de engorde de pollos, promovida por Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:



El proyecto consiste en la construcción y legalización de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 6 ciclos de 50.000 pollos cada uno.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo-Los Blancos", concretamente en las parcelas 2 y 25 del polígono 34 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). La superficie total de la finca es de 15,31 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Adaptación de dos naves existentes de 2.077 m<sup>2</sup> (150 m x 14 m) de superficie cada una de ellas y construcción de una nave de 1.938 m<sup>2</sup> (140 m x 14 m) de superficie destinadas al engorde de pollos contando con sistema de calefacción, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Nave lazareto de 25 m<sup>2</sup> de superficie ubicada en el interior de cada una de las naves para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Dos fosas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Dos estercoleros.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0008/13, en materia de vías pecuarias. (2014080778)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario por dos veces la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciada: Dña. Carmen Capilla Rodríguez. DNI: 08029080X.

Último domicilio conocido: C/ Mayor n.º 27. 1.º Pta. 2. 28921-Alcorcón. (Madrid).

Expediente n.º DE/CC0008/13 seguido por instalación de un cerramiento.

Tipificación de la infracción: Falta grave por "realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en las vías pecuarias" prevista en el artículo 21.3.e) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995) en relación con el artículo 44 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias (DOE n.º 30, de 14/03/2000).

Resolución: Multa de 2.600 euros por cometer infracción grave de la Ley de Vías Pecuarias, tipificada en el artículo 21.3.e).

Requerir a la infractora que proceda a la restitución de la vía pecuaria, retranqueando la alambrada al límite de la vía pecuaria, de forma que en el supuesto de que no se lleve a puro efecto se tomarán las medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Instructor: Don Venancio Barrena González.

Órgano competente para resolver: El expediente íntegro se encuentra en la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, localizada en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, conforme a la modificación de la Ley 4/1999, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de febrero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



*ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º AAU 13/006, relativo a autorización ambiental unificada. (2014080779)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución correspondiente al expediente de autorización ambiental unificada, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 13/006	Contenedores Badajoz, SL	Notificación Resolución de un Recurso de Reposición	Badajoz

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º SA/005/13, en materia de industria. (2014080785)*

Tras el intento infructuoso de contactar con el interesado D. Diego Romero Franqueza, en relación al expediente núm. SA/005/13, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: SA/005/13.

Titular: Diego Romero Franqueza.

Domicilio: C/ Miguel Hernández, 18, 06200. Villafranca de los Barros (Badajoz).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución expediente sancionador.

Órgano competente: Dirección General de Industria y Energía.



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre exposición pública de proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia. (2014080790)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle" en el término municipal de Plasencia, tramo: desde el Cordel de Navacebrera, hasta el límite de término municipal con Casas del Castañar, y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Plasencia, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 3 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Usagre. (2014080766)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 3 de marzo de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba", en el término municipal de Usagre, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 2 de mayo del presente año, en la intersección de la Cañada Real Leonesa y la Vereda de Córdoba, al inicio del tramo, en el sitio conocido como El Potril de Arriba, antes de llegar al arroyo de Matalamoza.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración Don Pedro Sánchez Fariña.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 3 de marzo de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “VEREDA DE CÓRDOBA” EN EL TM DE USAGRE (BADAJOZ)**

RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN T.M. DE USAGRE (BADAJOZ)						
POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
6	9003, 9011	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	PZ ESPAÑA 1	06290	USAGRE	BADAJOZ
7	9002					
11	9004, 9005					
13	9007					
14	9002					
46	9007					
48	9002					
49	9001, 9002					
50	9002, 9003					
51	9002					
52	9001, 9002, 9003, 9005,					
54	9001					
69	9002					
12	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011	BADAJOZ	BADAJOZ
14	9001					
15	9002					
46	9006					
47	9006					
51	9003					
52	9007					
54	9002					
69	9004					
14	9005	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800	MERIDA	BADAJOZ
15	9001					
52	9009					
69	9001					
13	16	AGROPECUARIA CARO MARTINEZ SL	CL MEDICO ANTONIO CARO 12	06227	LLERA	BADAJOZ
14	3					
52	42	GARCIA GARCIA EMILIO	CL PLAZA 34	06250	BIENVENIDA	BADAJOZ
54	35					
13	14	GOMEZ BERMUDO BLANCA	GV MARQUES DEL TURIA 64 PI:03 Pt:8	46005	VALENCIA	VALENCIA
52	1					
14	4	GOMEZ BERMUDO CASIMIRO	MN MUNICIPIO	06290	USAGRE	BADAJOZ
14	5, 11	GOMEZ BERMUDO FELIX, HEREDEROS DE	CL CRISTOBAL MESA 9	06300	ZAFRA	BADAJOZ
15	6					
14	12	GOMEZ ROSAS FRANCISCO JAVIER	AV ESTACION 36	06300	ZAFRA	BADAJOZ
15	4					
47	8, 9, 16	LUNA MATEO DE PORRAS JESUS	CL LLERENA 45 PI:00	06290	USAGRE	BADAJOZ
48	51					



RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN T.M. DE USAGRE (BADAJOZ)						
POL.	PARCELA	TITULAR	DIRECCION	C.P	MUNICIPIO	PROVINCIA
11	10	LUNA MIRANDA ULPIANO, HEREDEROS DE	CL CONVENTO 53	06290	USAGRE	BADAJOZ
69	41	LUNA VAQUERO ALICIA	CL CONVENTO 53	06290	USAGRE	BADAJOZ
46	7, 8, 9	LUNA VAQUERO ANTONIO	CL CONVENTO 53	06290	USAGRE	BADAJOZ
69	1, 19, 27	LUNA VAQUERO JUAN	CL CASTILLO VIEJO 42	06900	LLERENA	BADAJOZ
50	6	MURILLO CALZADA MARIA	CL PALACIOS 29	06200	ALMENDRALEJO	BADAJOZ
55	1, 2					
51	11	NISA OLIVERA ANTONIO	CL BARRIALES 2 52	06250	BIENVENIDA	BADAJOZ
69	3	RENGIFO FERNANDEZ SORIA JOSE MANUEL, HEREDEROS DE	CL ITALIA 8 Pl:01 Pt:H	10005	CÁCERES	CÁCERES
12	13	TOVAR GARCIA GLORIA MARIA	CL LA CRUZ 4	06300	ZAFRA	BADAJOZ
13	15					
52	2, 4, 5, 6, 44					
6	17	TOVAR ROMERO SA	CL GENERAL FRANCO 11 Es:0	06290	USAGRE	BADAJOZ
7	37					
46	10					
47	22					
48	2, 3, 4					
49	3					
69	28					

• • •

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María de Araya", en el término municipal de Mérida. (2014080765)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Santa María de Araya, en todo el término municipal de Mérida, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo:

Tramo: Desde su inicio hasta la presa de Cornalvo, a las 10:30 horas del día 9 de abril de 2014 en el cruce de la Cañada Real con el límite de término de Trujillanos, descansadero de Campomanes, junto a la carretera de la presa de Cornalvo en el paraje conocido como Retamales, Tocones y Campomanes.

Tramo: Varios tramos rústicos del término municipal de Mérida, a las 10:30 horas del día 10 de abril de 2014 en el Recinto Ferial de Mérida.



Tramo: Entre los términos municipales de Arroyo de San Serván y Lobón, a las 10:30 horas del día 11 de abril de 2014 en el cruce de la Cañada Real con el límite de término municipal de Arroyo de San Serván, sitio conocido como Golfín, Valdemadero y Las Rozas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Pedro Sánchez Fariña la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de marzo de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.



## ANEXO

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE SANTA MARIA DE ARAYA”**

TRAMO DESDE SU INICIO A LA PRESA DE CORNALVO				
POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
30	9001	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	PZ ESPAÑA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
28	9001, 9002, 9004			
26	9001			
26	2	ANAGRAMA NEGOCIOS, S.A.	CL RAFAEL JUAN VIDAL 14	46870 ONTINYENT (VALENCIA)
26	3	HEREDEROS DE LOPEZ GUERRERO MARIA	CL JOSE ANTONIO 33	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		LOPEZ GUERRERO DOLORES	CL JOSE ANTONIO 53	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ MARIA GLORIA	CL JOSE ANTONIO 53 FUENTE MAESTRE	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	CL TETUAN 12 Pl:02 Pt:A	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
28	31	HEREDEROS DE LOPEZ GUERRERO MARIA	CL JOSE ANTONIO 33	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		LOPEZ GUERRERO DOLORES	CL JOSE ANTONIO 53	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ MARIA GLORIA	CL JOSE ANTONIO 53 FUENTE MAESTRE	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	CL TETUAN 12 Pl:02 Pt:A	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
30	7	JORGE HIDALGO E HIJOS, SL	CR DON ALVARO KM 2	06800 MERIDA (BADAJOZ)
29	3			
28	21	CEDILLO RODRIGUEZ SANTOS	MN TORRIJOS	TOLEDO (TOLEDO)
	17			
28	22	LEDO GARCIA FLORENCIO	CL POZO 24	06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ)
28	23	HEREDEROS DE AMBEL FERNANDEZ MERCEDES	CL CERVANTES 3	06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
	29			
30	9008	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
28	9005, 9009, 9011			
30	119	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CL MANUEL FERNANDEZ MEJIAS 3	06002 BADAJOZ (BADAJOZ)
26	6	ANAGRAMA NEGOCIOS, S.A.	CL RAFAEL JUAN VIDAL 14	46870 ONTINYENT (VALENCIA)
26	5	ANAGRAMA NEGOCIOS, S.A.	CL RAFAEL JUAN VIDAL 14	46870 ONTINYENT (VALENCIA)
26	4	HEREDEROS DE LOPEZ GUERRERO MARIA	CL JOSE ANTONIO 33	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		LOPEZ GUERRERO DOLORES	CL JOSE ANTONIO 53	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ MARIA GLORIA	CL JOSE ANTONIO 53 FUENTE MAESTRE	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	CL TETUAN 12 Pl:02 Pt:A	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
27	2	HEREDEROS DE LOPEZ GUERRERO MARIA	CL JOSE ANTONIO 33	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		LOPEZ GUERRERO DOLORES	CL JOSE ANTONIO 53	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ MARIA GLORIA	CL JOSE ANTONIO 53 FUENTE MAESTRE	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
		GARCIA LOPEZ JOSE LUIS	CL TETUAN 12 Pl:02 Pt:A	06360 FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)
27	1	CEDILLO RODRIGUEZ SANTOS	MN TORRIJOS	TOLEDO (TOLEDO)
29	1	CEDILLO RODRIGUEZ SANTOS	MN TORRIJOS	TOLEDO (TOLEDO)
29	2	CEDILLO RODRIGUEZ SANTOS	MN TORRIJOS	TOLEDO (TOLEDO)



TRAMO: VARIOS TRAMOS RÚSTICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA				
POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
146	9001	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN BADAJOZ	AV EUROPA 10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
147	9016			
146	84	LEDO MATEOS JOSE MARIA	CL SAN ISIDRO 12	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
146	79	GALAN GAJARDO CASIANO	CL CALDERON DE LA BARCA 24 Pl:03 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
146	4, 2, 136	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	PZ ESPAÑA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
147	120, 9008, 80, 105, 85			
30	9003			
32	9002			
133	9008			
146	90, 136	ROMERO IGLESIA FRANCISCO	TR SAN FCO. DE SALES 21	06800 MERIDA (BADAJOZ)
146	92, 93	VELAZQUEZ SEGUIN PEDRO	CL FRANCISCO PIZARRO 1	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
146	118	GONZALEZ RODRIGUEZ SOLEDAD	CL CONDE 20	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
133	80, 86	GOMEZ SANCHEZ JOSEFINA	CL LUIS ALBERTO DE MENA 8	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	79	LLANOS GOMEZ IRENE	AV EXTREMADURA 21	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	81, 238	RAMIREZ CACERES PEDRO	CL REAL 2	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	87	RAMIREZ SANCHEZ JOSE	CL MARCO ANTONIO	06800 MERIDA (BADAJOZ)
132	14	FLORES JIMENEZ HERMINIA	CL DOCTOR FLEMING 7	29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)
132	12	GALAN FLORES PURIFICACION	CL BARRIZUELOS 18	10170 MONTANCHEZ (CÁCERES)
		GALAN FLORES RITA	PZ ALTOZANO 14	10170 MONTANCHEZ (CÁCERES)
		GALAN REBOLLO JUAN CARLOS	CL AMBERES 29 Pl:04 Pt:I:Z	10005 CACERES (CÁCERES)
		GALAN REBOLLO M DE LA SOLEDAD	AV DE LA TRASHUMANCIA 41 Pl:04 Pt:B	10005 CACERES (CÁCERES)
		GALAN CACERES JOSE A	CL BRAVO MURILLO 151 Pl:01 Pt:A	28020 MADRID (MADRID)
		GALAN CACERES ELADIO	CL CUATRO AMIGOS 7 Es:2 Pl:07 Pt:C	28029 MADRID (MADRID)
		GALAN CACERES JULIO MANUEL	AV EL FERROL 26 Pl:07 Pt:3	28029 MADRID (MADRID)
		GALAN CACERES MARTINIANO JESUS	AV SANTIAGO RAMON Y CAJAL 13 B:5 Pl:03 Pt:L	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
		GALAN CACERES JUAN CALIXTO	CL MANUEL SALDAÑA 45 Pl:04 Pt:A	06010 BADAJOZ (BADAJOZ)
		GALAN JIMENO MARIA CARMEN	CL ANTONIO PACHECO 5 Pl:03 Pt:D	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		GALAN GIMENO ANTONIO	CL LEON LEAL 11 Pl:01 Pt:E	10002 CACERES (CÁCERES)
		DIAZ GALAN MARIA INMACULADA	CL LOS TRIGALES 58	10004 CACERES (CÁCERES)
		DIAZ GALAN ESTHER	AV ANTONIO HURTADO 25 Es:1 Pl:04 Pt:B	10002 CACERES (CÁCERES)
146	9007	DIPUTACION DE BADAJOZ	CL FELIPE CHECA 23	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
133	240	MURIEL RAMIREZ BONIFACIO	CL LUIS CHAMIZO 13	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
151	9003, 9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
147	9023, 9015, 9003			
150	9006			
33	9003			
135	9006			
150	9004			
151	4, 9	VIGUERA MORENO FERNANDO	FN LAVADERO CTRA PROSERPINA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO MARIA ROSARIO	CL CONCEPCION 8 Pl:02 Pt:D	06800 MERIDA (BADAJOZ)



		VIGUERAS MORENO RUTH	CL ANTONIO PACHECO 9 Pl:02 Pt:DR	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO EDUARDO	CL SANTA LUCIA 14 Bi:1 Pl:04 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
150	8, 11, 19	VIGUERA MORENO ELENA MARIA	CL JUAN GOMEZ BRAVO 1 Bi:1 Pl:04 Pt:B	06800 MERIDA (BADAJOZ)
147	104, 78	RENGIFO FERNANDEZ DE SORIA CORONADA	CL PRADO DEL REY 53 Pl:01 Pt:C	28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
130	11	BOTE RENGIFO MARIA CORONADA	CL PRADO DEL REY 13 POZUELO ALARCON	28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
150	4, 18	MORENO MORENO EULALIA ISABEL	FN LAVADERO (APDO CORREOS 12 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO FERNANDO	FN LAVADERO CTRA PROSERPINA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO MARIA ROSARIO	CL CONCEPCION 8 Pl:02 Pt:D	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERAS MORENO RUTH	CL ANTONIO PACHECO 9 Pl:02 Pt:DR	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO EDUARDO	CL SANTA LUCIA 14 Bi:1 Pl:04 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		VIGUERA MORENO ELENA MARIA	CL JUAN GOMEZ BRAVO 1 Bi:1 Pl:04 Pt:B	06800 MERIDA (BADAJOZ)
150	16	PACHECO JARAQUEMADA FRANCISCO	CL ST EULALIA 20	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		PACHECO JARAQUEMADA MARIA JESUS	AV ALCALDE JUAN FERNANDEZ 19 Pl:09 Pt:A	41005 SEVILLA (SEVILLA)
		PACHECO JARAQUEMADA MARIA ROSARIO	UR ACACIAS 5	06300 ZAFRA (BADAJOZ)
30	3, 4, 9, 15, 16	GASSET MUÑOZ VARGAS RAFAEL	CL CASTILLO DE JATIVA 43	28692 VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)
		HEREDEROS DE GASSET DORADO MANUEL	CL NUÑEZ DE BALBOA 50 Pl:03 Pt:DR	28001 MADRID (MADRID)
		HEREDEROS DE GASSET MUÑOZ VARGAS M GERTRUDIS	CL JUAN HURTADO DE MENDOZA 19 Pl:11	28036 MADRID (MADRID)
		GASSET MUÑOZ VARGAS IGNACIO	CL VELAZQUEZ 93 Pl:05 Pt:DR	28006 MADRID (MADRID)
33	5			
34	4, 34			
34	6	VALHONDO MUÑOZ LUCIANO	PZ FRANCISCO VERA 3 Pl:01 Pt:A	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
30	7, 117	JORGE HIDALGO E HIJOS, SL	CR DON ALVARO KM 2	06800 MERIDA (BADAJOZ)
32	4	PRIETO LEDO MARIA ISABEL	CL NTRA. SRA. MAGDALENA 21	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	195			
32	1	GARCIA GONZALEZ SEGUNDO	AV EXTREMADURA 20 Es:1 Pl:02 Pt:DR	06800 MERIDA (BADAJOZ)
32	14	CHAMIZO VALHONDO VICENTE	AV JUAN CARLOS I 27	06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ)
135	33			
147	79	ATIENZA BERRUEZO ANTONIO	CL GENERAL YAGUE 8	10001 CÁCERES (CÁCERES)
		PARDO GOMEZ MARIA TERESA	CL GENERAL YAGUE 8	10001 CÁCERES (CÁCERES)
133	196	HEREDEROS DE PEREZ PINTOR MANUEL	CL LUIS CHAMIZO 12	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	197	PRIETO RODRIGUEZ SANCHO	CL REAL 3	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
140	2, 40	GUTIERREZ COLOSIA MANUEL JESUS	CL ARZOBISPO MAUSONA 5 Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		FDEZ SUAREZ BARCENA MARIA CARMEN	CL ARZOBISPO MAUSONA 5 Pl:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
140	1	DE PERALTA OLEA MARIA ADELAIDA	CL RAMON Y CAJAL 19 Pl:03 Pt:D	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
147	87, 2	GARCIA PUENTE GALVAN MARIA CARMEN-	AV JOSE FDEZ. LOPEZ 10 Bi:3 Pl:03 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		GARCIA DE LA PUENTE GALVAN JAVIER	CL OBISPO Y ARCO 5	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		GARCIA DE LA PUENTE GALVAN CARLOS	UR VAGUADAS LAS	06010 BADAJOZ (BADAJOZ)
		GARCIA PUENTE GALVAN LUIS ALBERTO	CL GASPAR MUÑOZ 49	10004 CÁCERES (CÁCERES)
		GARCIA DE LA PUENTE GALVAN ANTONIO	CL OBISPO Y ARCO 3 Pl:02 Pt:A	06800 MERIDA (BADAJOZ)
		GARCIA DE LA PUENTE GALVAN ALONSO CARLOS	AV JOSE FERNANDEZ LOPEZ 10	06800 MERIDA (BADAJOZ)
30	119	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CL MANUEL FERNANDEZ MEJIAS 3	06002 BADAJOZ (BADAJOZ)



133	239	MURIEL RAMIREZ FILOMENA	AV DE EXTREMADURA 4	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	241, 85	BERNARDO MARTIN JOSE	CL CAPITAN LEDO 8	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
		BERNARDO MARTIN MANUEL	CL LA IGLESIA 3	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
		BERNARDO MARTIN JULIA	CL SANTA MARIA MAGDALENA 18	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	265	MURIEL RAMIREZ MANUELA	CL LUIS CHAMIZO 11	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
140	25	NAVARRO JIMENEZ ANA	CL ALONSO ZAMORA VICENTE 1 PI:AL	06800 MERIDA (BADAJOZ)
146	87	MOLINA VIVAS SIMON	CL IGLESIAS 28 PI:02	06810 CALAMONTE (BADAJOZ)
146	89	GONZALEZ RODRIGUEZ CARMEN	CL GENERAL FRANCO 6	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
146	119	GONZALEZ RODRIGUEZ JULIA	CL LUIS CHAMIZO 13	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
140	9005	JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
141	9009			
149	9001			
146	94	VELAZQUEZ SEGUIN PEDRO	CL FRANCISCO PIZARRO 1	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
		HEREDEROS DE PRIETO CARVAJAL AMPARO	CL TTE. CORONEL YAGUE 3	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
146	108	HEREDEROS DE MOLINA ESTEBAN AQUILINO	CL SANTA MARIA MAGDALENA 23	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	72	MURIEL LEDO EDUARDO	CL SAN JOSE 1	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	84	HEREDEROS DE PRIETO CARVAJAL AMPARO	CL TTE. CORONEL YAGUE 3	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	4	PRIETO LEDO JUSTO	CL MAGDALENA 21	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	294	GALAN FLORES ANTONIO	CL GL MOLA 60	10170 MONTANCHEZ (CÁCERES)
132	13			
133	2, 295	HEREDEROS DE GALAN FLORES JACOBA	CL BARRIZUELO 18	10170 MONTANCHEZ (CÁCERES)
133	276	MURIEL RAMIREZ ASUNCION	CL LUIS ALBERTO DE MENA 7	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
133	280	MURIEL LEDO DEMETRIO	AV DE EXTREMADURA 19	06891 MIRANDILLA (BADAJOZ)
135	32	CHAMIZO PRIETO JUSTO	AV JUAN CARLOS I 27	06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ)
33	4	HEREDEROS DE RIVERO VALHONDO JOSE	CL DIAZ AMBRONA 54	06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ)
34	20			
33	9	RIVERO SUAREZ JOSE	CL JUAN CARLOS I 52	06892 TRUJILLANOS (BADAJOZ)
34	19	RIVERO SANCHEZ CARMEN	CL HERMOSILLA 95 PI:08 PI:B	28006 MADRID (MADRID)
34	1, 33	GASSET DORADO RAFAEL YHM	MN EN EL MUNICIPIO	MERIDA (BADAJOZ)
141	7, 38	GRANDA LOSADA ENRIQUE	CL LOS MADRAZO 28	28014 MADRID (MADRID)
149	3			
149	4	CERRO DE LA PICARZA SL	CL OBISPO Y ARCO 4	06800 MERIDA (BADAJOZ)
150	5			
151	3			
149	6	GRANDA LOSADA ENRIQUE	CL LOS MADRAZO 28	28014 MADRID (MADRID)
		MONTALVAN ALVAREZ CONSUELO	UR LOS ARROYOS BANCA Y BOLSA 5 Es:E PI:03 PI:D	28280 EL ESCORIAL (MADRID)
151	1	TORRES-CABRERA CASILLAS CARLOS	CL LOS ARCOS 22	06475 OLIVA DE MERIDA (BADAJOZ)
		ABAURREA LOSADA MARIA ANTONIA	CL LOS MADRAZO 28	28014 MADRID (MADRID)
87	9003, 9005, 9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
87	9001	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN BADAJOZ	AV EUROPA 10	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
140	9002	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL HIEDRA ESTACION DE CHAMARTIN EDI	28036 MADRID (MADRID)
87	27	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	PZ ESPAÑA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)



TRAMO: ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARROYO DE SAN SERVÁN Y LOBÓN				
POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
70	5	HERNANDEZ MARTIN MATILDE E HIJOS	CL CALZADA 39	06490 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)
70	39	GARCIA-ORIO ZABALA DE LA MAZAM DE LA SOLEDAD	CL VASCO NUÑEZ 11 Es:1	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
72	47	ORTIZ LAZARO JOSEFA	CL ALVARIZO 12	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
		VAQUERO RODRIGUEZ FRANCISCO	CL ALVARIZO 9	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
		BAQUERO RODRIGUEZ FERNANDO	CL ALVARIZO 12	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
		FERNANDEZ RODRIGUEZ ANDREA	CL ALVARIZO 13	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
		VAQUERO RODRIGUEZ MAGDALENO	CL ALVARIZO 13	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
		RODRIGUEZ DE LA HIZ ANTONIA	CL ALVARIZO 9	06207 ACEUCHAL (BADAJOZ)
72	20	HEREDEROS DE GALLARDO LOPEZ ALFONSO	CL ZURBARAN 20	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	22	HEREDEROS DE VAZQUEZ SANCHEZ CATALINA	CL G FRANCO 59 ARROYO S. SERVAN	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	24	GALLARDO PEREZ JUAN	CL LA SIERRA 2	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	25	GALLARDO MACIAS EUFEMIA	CL ZURBARAN 55	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	26, 93	HEREDEROS DE MONTERREY IZAGUIRRE MARIA	CL ZURBARAN 10 ARROYO S. SERVAN	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	27	HEREDEROS DE GALLARDO MONTERREY MICAELA	CL CRUZ 5 Pi:BJ Pt:C	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
72	28	GALLARDO CARVAJAL MAXIMINO	CL RAFAEL ALBERTI 26	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	31	MARTINEZ MORENO TERESA	CL RAMON Y CAJAL 16	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
		MORENO MAYO TOMAS	CL RAMON CAJAL 16	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	33	GALLARDO MACIAS SOFIA	CL OBANDO 37	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	57	HUERTAS CABO MARIA ISABEL	CL HERNAN CORTES 16 Pi:2 Pt:B	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
		HUERTAS CABO ENGRACIA	UR LAS VAGUADAS EL TEJAR 1 29	06010 BADAJOZ (BADAJOZ)
		HUERTAS CABO MARIA DEL PILAR	CL HERNAN CORTES 16 Pi:02 Pt:B	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
		HUERTAS CABO MARIA CARMEN	CL HERNAN CORTES 16 Pi:02 Pt:B	06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
		HUERTAS CABO M JESUS	CL CEDRO 4 Pi:02	28250 TORRELODONES (MADRID)
72	58	MORENO ROCHA JULIAN	CL PICASSO 3	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	60	GRAGERA GALEANO ALFONSO	CL RAMON Y CAJAL 30	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	61	HEREDEROS DE PINILLA JEREZ PEDRO	PZ CERVANTES 16	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
70	40, 60	GARCIA ORIO ZABALA MAZA CARLOS MARIA	CL FRANCISCO LUJAN 12 Es:6 Pi:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
72	53	CABO CAPOTE ENGRACIA	CL CESAR RIARIO 3 Es:00 Pi:04 Pt:C	29017 MALAGA (MÁLAGA)
70	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
72	9015			
72	87	CARRASCO MENDEZ SANTIAGO	CL NUEVA POCITOS 62	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	126	GRAGERA GALEANO REGINO	CL OBANDO 24 Pt:A	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
70	30	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES Pi:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
72	94	GALLARDO MONTERREY ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 13	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
		LAPIE SANCHEZ FELICIANA	CL RAMON Y CAJAL 13	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	9004, 9001, 9008, 9009, 9012	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	PZ ESPAÑA 1	06800 MERIDA (BADAJOZ)
72	119, 120	SANCHEZ SANCHEZ JUANA	CL ZURBARAN 30	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)



72	107	GALLARDO MACIAS ISABEL	CL RAMON Y CAJAL 37 PI:01	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
72	157	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	CL MANUEL FERNANDEZ MEJIAS 3	06002 BADAJOZ (BADAJOZ)
70	3	MARTIN PINILLA GABRIEL	CL CONSTITUCION 4	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
72	82			
71	59	EXPLOTACIONES PERALES, SL	PZ ESPRONCEDA 14	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
72	101	MARTINEZ JIMENEZ ANGEL	CL ZURBARAN 30	06850 ARROYO DE SAN SERVAN (BADAJOZ)
70	31	BAZA BEJARANO MARIANO	CL LA BOMBA 6	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
70	2	HEREDEROS DE PINILLA JEREZ PEDRO	PZ CERVANTES 16	06480 MONTIJO (BADAJOZ)
70	4	MARTIN PINILLA GABRIEL	CL CONSTITUCION 4	06480 MONTIJO (BADAJOZ)

## **AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la UA 6 de las Normas Subsidiarias.* (2014080690)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2013, aprobó por unanimidad el Programa de Ejecución de la UA-6, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-6, quien con la publicación del presente anuncio y la formalización del correspondiente convenio urbanístico adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 19 de febrero de 2014 y con el número de inscripción 0003/2014, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de la AU-6.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición en la forma y plazos establecidos en los artículos 116 y 117 (ambos con la redacción de Ley 4/1999, de 13 de enero) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 11/1999, de 21 de abril).
- b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 (redacción de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre), 14.1. Primera, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navaconcejo, a 24 de febrero de 2014. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.

## **AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO**

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.* (2014080794)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Salvatierra de Santiago (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, reunido en Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública, tanto a efectos urbanísticos como ambientales, por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Salvatierra de Santiago, a 24 de febrero de 2014. La Alcaldesa, INMACULADA DELGADO NÚÑEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)